GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

INFORME No:	**5**	FECHA:	**28**	de	**OCTUBRE**	de	**2025**				
PERIODO: DEL	**21**	de	**FEBRERO**	de	**2025**	AL	**20**	de	**MARZO**	de	**2025**
CONVENIO No:	**2592**	DE	**2024**	CODIGO BPIN	**2024 00415 0149**						

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

INFORMACION DEL CONVENIO			
ENTIDAD TERRITORIAL			
GOBERNACION DE BOYACA			
NOMBRE DEL SUPERVISOR			
MARCELA ROJAS GONZALEZ Teléfono: 6087420150 Direc **CALLE 20 #9-90 PISO 2**			
ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:			
APORTES:			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTRO ( )	TOTAL
$ 75.000.000,00	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 75.000.000,00**
OBSERVACIÓN			

ETAPA PRECONTRACTUAL	
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	
ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Proceso No MF- SASI-001-2025	
Aviso de Convocatoria o Invitación	4/03/2025
Estudios Previos	4/03/2025
Proyecto de pliego de condiciones	4/03/2025
Pliego de condiciones definitivos	13/03/2025
Acto de adjudicación	
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Proceso No	
Aviso de Convocatoria o Invitación	
Estudios Previos	
Proyecto de pliego de condiciones	
Pliego de condiciones definitivos	
Acto de adjudicación	

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

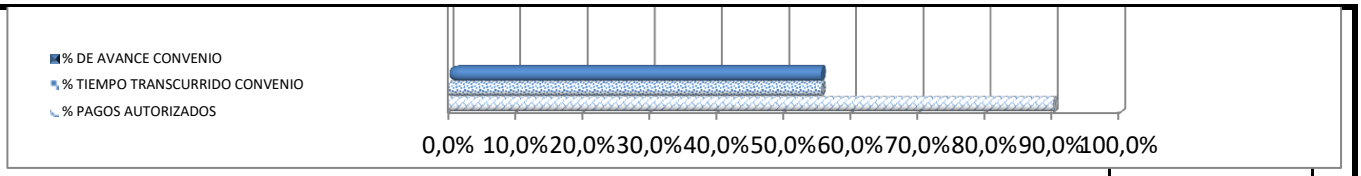
INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA			
ENTIDAD CONTRATANTE:		VALOR:	
		$ 0,00	
OBJETO:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA		REPRESENTANTE LEGAL:	
Teléfono:	Dirección	Teléfono:	Dirección

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
ENTIDAD CONTRATANTE:		VALOR:	
		$ 0,00	
OBJETO:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA		REPRESENTANTE LEGAL:	
Teléfono:	Dirección:	Teléfono:	Dirección:

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONVENIO			CONTRATO DE OBRA			CTO. INTERVENTORÍA		
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	17	9	2024						
PLAZO INICIAL	3 MESES								
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	16	12	2024						
ADICIONES EN PLAZO	6 meses								
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	24	7	2025						

AVANCE DE EJECUCIÓN					
CONVENIO					
% DE AVANCE CONVENIO	**55,5%**	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONVENIO	**55,5%**	% PAGOS AUTORIZADOS	**90,0%**

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**



DESCRIPCION DETALLADA DE LA EJECUCION, AVANCE Y ESTADO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CON ESPECIFICACION EN CUANTO A LAS PARTICULARIDADES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO CONTRACTUAL

EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

Para la ejecución del convenio el municipio realiza un adicional de recursos $17.545.000 para el contrato de suministro de mezcla asfáltica y Se expide CDP No 2025-0117 Cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA por un VALOR DE 92,545,000 DE FECHA 21 FEBRERO 2025 y el día 4 marzo se da inicio a la etapa precontractual.

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Suspensión, reinicio, etc.)

CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
Acta de Inicio	17	9	2024	
Acta de Suspensión #1	12	12	2024	
Acta de reiniciación #1	21	1	2025	

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONVENIO

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
1	AMPLIACION DE PLAZO de fecha 24 de enero de 2025		6 meses
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	9 meses

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONVENIO

CUENTA No.	358-584670-45	BANCO:	BANCOLOMBIA	SUCURSAL:	SOGAMOSO

NOMBRE CUENTA: Convenio 2592 de 2024 - GOBERNACION SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA			VALOR
Desembolso No 1.	90	1	10	2024	$ 67.500.000,00
Desembolso No 2.					,
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS					**$ 67.500.000,00**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
Se realiza verificación de las vias a intervenir por parte del muncipio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio	
SE inicia proceso de seleccion de contratista para proveer la mezcla asfáltica	

SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL CONVENIO

(Adicionales, modificaciones o aclaraciones a aspectos del contrato original, audiencias de seguimiento y de control de cumplimiento, etc)

FECHA RADICADO	INTERESADO	ASUNTO	RESPUESTA O TRÁMITE
22/01/2025	Municipio Firavitoba	Solictud ampliacion de plazo	Se autoriza solicitud realizada a secretaría de Contratación

RELACIÓN DE COMITÉS REALIZADOS EN EL CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-047
INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

RELACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO							
DESCRIPCIÓN	PERIODO						OBSERVACIÓN
	DESDE			HASTA			
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Informe de Supervisión No. 1	17	9	2024	16	10	2024	
Informe de Supervisión No. 2	17	10	2024	16	11	2024	
Informe de Supervisión No. 3	17	11	2024	21	1	2025	
Informe de Supervisión No. 4	21	1	2025	20	2	2025	
Informe de Supervisión No. 5	21	2	2025	20	3	2025	

OBSERVACIONES:

1. SE ANEXA AL PRESENTE INFORME 5 COPIA DEL INFORME No 5 AL CONVENIO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO (1 archivo digital-211 folios)

CHEQUEO INFORME DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO		
	VERIFICACIÓN	**FOLIOS**
Etapa precontractual de los recursos del convenio		
Copia de certificación de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio	**YA SE RADICO**	
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de las obras del convenio	**SI**	**1-211**
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de la interventoría para el contrato de obra		
Copia del Acto administrativo ,mediante el cual el municipio incorporó los recursos del convenio al presupuesto del municipio	**YA SE RADICO**	
Copia del Contrato de obra e interventoría		
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de obra		
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de interventoría		
Copia de acto administrativo mediante el cual se nombra supervisor al contrato de interventoría	**YA SE RADICO**	
Seguimento a los recursos financieros del convenio		
Soportes de devolución de rendimientos financieros de acuerdo a la periodicidad indicada en la minuta del convenio (Certificacion bancaria de rendimientos financieros generados, copia del comprobante de consignacion y registro del ingreso en la ventanilla N°5 de la Gobernacion de boyacá - Tesorería General) Aplica para las cuentas del convenio y las que se deriven para manejo de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá.		
SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA		
Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra		
Informe de Interventoría:		

Acta de socialización del contrato de obra		
Copia de Informes de Interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al manual de Interventoría de la Gobernación		
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de obra		
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación ó Municipio ó Entidad)		
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.)	SI	212
El personal de obra cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales (para personal nuevo)		
Bitácora de obra		
Seguimiento Financiero del Contrato de Obra		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo		
Amortización del anticipo		
Copia de actas de pago generadas en el periodo		
Seguimiento Técnico del Contrato de Obra		
Constancia de entrega de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones al contratista		
Actas Generadas (Visitas ,comités de obra, vecindad, socialización, etc.)		
Cronograma de ejecución de actividades "Actualizado"		
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas		
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)		
Registro de uso correcto de los elementos de protección personal (entrega de dotaciones, planillas, fotos, etc.)		
Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental (Seguimiento de fichas ambientales)		
Generales		
Registro fotográfico		
Correspondencia enviada y recibida		
Registro de instalación Valla informativa		
SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (En caso de ser contratada por el municipio)		
Seguimiento Administrativo del Contrato de Interventoría		
Copia de Informes de Interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al Manual de Interventoría o Supervisión de la Gobernación		
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de Interventoría		
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación ó Municipio ó Entidad)		
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.) contrato de Interventoría		
El personal de interventoría cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales		
Seguimiento Financiero del Contrato de Interventoría		

Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo contrato de Interventoría				
Amortización del anticipo contrato de Interventoría				
Copia de actas de pago generadas en el periodo				
Seguimiento Técnico del Contrato de Interventoría				
Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas				
Certificación de recibo y aprobación de Estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones				
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas				
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente				
Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el director de la interventoría				
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)				
Generales				
Registro fotográfico				
Correspondencia enviada y recibida				

* Se refiere a requisitos mínimos del informe de interventoría al cual se le pueden incluir todos los demás documentos que el interventor considere necesarios.

Verificación: Indica si se entregan documentos soporte (Completar con SI, NO, N.A., YA SE RADICÓ) Folios No.: Indica en qué folio del informe se encuentran los soportes indicados

FIRMA: Marcela Rojas G.

Supervisor Departamento

NOMBRE:	MARCELA ROJAS GONZALEZ

Gobernación de Boyacá
Contratación

PUBLICADO
ERIKA XIMENA RODRIGUEZ
Fecha: 27-11-2025

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-045
INFORME AL CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

INFORME No:	**5**		FECHA:	**15**	de	**OCTUBRE**	de	**2025**			
PERIODO: DEL	**21**	de	**FEBRERO**	de	**2025**	AL	**20**	de	**MARZO**	de	**2025**

CONVENIO No:	**2592**	DE	**2024**	CODIGO BPIN	**2024 004150 149**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

LOCALIZACIÓN:

FIRAVITOBA

INFORMACION DEL CONVENIO			
ENTIDAD TERRITORIAL			
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA			
NOMBRE DEL SUPERVISOR			
DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO Teléfono: 3213922276 Dirección **Calle 7 # 4 - 35**			
ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:		Comunicación asignación supervisión 17 septiembre 2024	
APORTES:			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTRO ( )	TOTAL
$ 75.000.000,00	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 75.000.000,00**
OBSERVACIÓN			

ETAPA PRECONTRACTUAL		
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA		
ETAPA DEL PROCESO	FECHA	OBSERVACIONES
Proceso No	MF- SASI-001-2025.	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Aviso de Convocatoria o Invitación	4/03/2025	7 folios
Estudios Previos	4/03/2025	44 folios
Proyecto de pliego de condiciones	4/03/2025	71 folios
Pliego de condiciones definitivos	13/03/2025	80 folios
Acto de adjudicación		
ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
ETAPA DEL PROCESO	FECHA	OBSERVACIONES
Proceso No		
Aviso de Convocatoria o Invitación		
Estudios Previos		
Proyecto de pliego de condiciones		
Pliego de condiciones definitivos		
Acto de adjudicación		

INFORMACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO			
ENTIDAD CONTRATANTE:		VALOR:	
		$ 0,00	
OBJETO:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA		REPRESENTANTE LEGAL:	
Teléfono:	Dirección:	Teléfono:	Dirección:

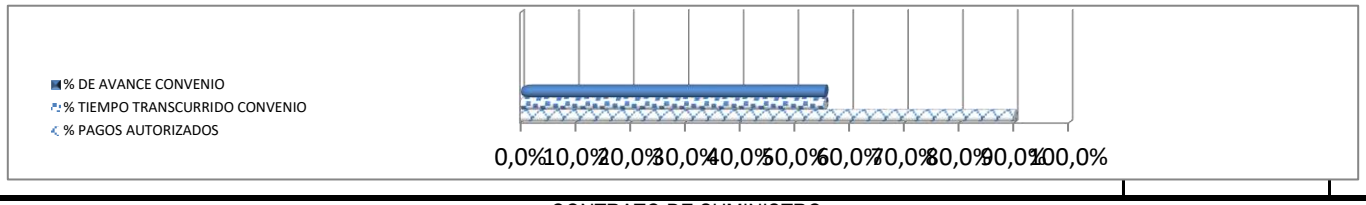
INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
ENTIDAD CONTRATANTE:		VALOR:	
		$ 0,00	
OBJETO:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA		REPRESENTANTE LEGAL:	
Teléfono:	Dirección:	Teléfono:	Dirección:

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONVENIO			CONTRATO DE OBRA			CTO. INTERVENTORÍA		
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	17	9	2024						
PLAZO INICIAL	3 meses								
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	16	12	2024						
ADICIONES EN PLAZO	6 meses								
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	24	7	2025						

AVANCE DE EJECUCIÓN

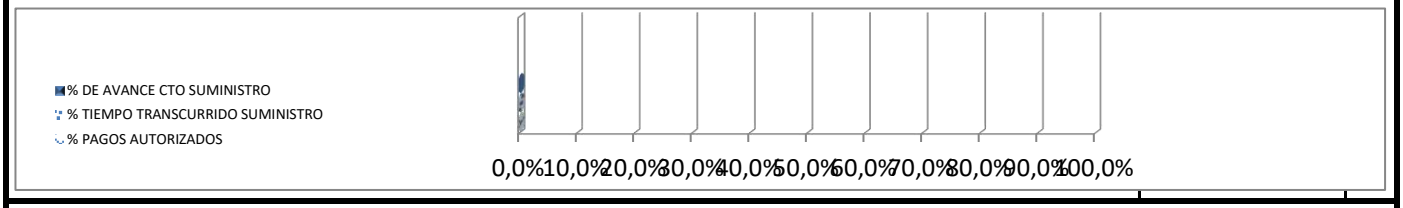
CONVENIO

% DE AVANCE CONVENIO	**55,5%**	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONVENIO	**55,5%**	% PAGOS AUTORIZADOS	**90,0%**



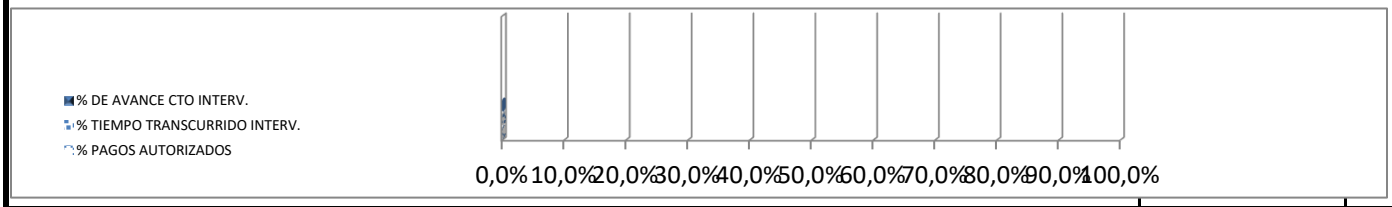
CONTRATO DE SUMINISTRO

% DE AVANCE CTO SUMINISTRO	**0,0%**	% TIEMPO TRANSCURRIDO SUMINISTRO	**0,0%**	% PAGOS AUTORIZADOS	**0,0%**



CONTRATO DE INTERVENTORÍA

% DE AVANCE CTO INTERV.	**0,0%**	% TIEMPO TRANSCURRIDO INTERV.	**0,0%**	% PAGOS AUTORIZADOS	**0,0%**



DESCRIPCION DETALLADA DE LA EJECUCION, AVANCE Y ESTADO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO CON ESPECIFICACION EN CUANTO A LAS PARTICULARIDADES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO CONTRACTUAL

EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

Se aclara que el convenio es por un valor de $75.000.000 y el municipio coloca adicional de recursos $17.545.000 para sacar el contrato de suministro de mezcla asfaltica y Se expide CDP No 2025-0117 Cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA– BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA por un VALOR DE 92,545,000 DEFECHA 21 FEBERERO 2025 y el día 4 marzo se inicio la etapa precontractual.

RELACION DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Suspension, reinicio, etc.)

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
Acta de Inicio	17	9	2024	
Acta de Suspensión	12	12	2024	
Acta de reinicio	21	1	2025	
Adicional en plazo	24	1	2025	

CONTRATO DE SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
Acta de Inicio				

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
Acta de Inicio				

PÓLIZAS VIGENTES

CONTRATO DE SUMINISTRO

No PÓLIZA		ANEXO No.		ASEGURADORA		FECHA APROB.	dd	mm	aa

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No PÓLIZA		ANEXO No.		ASEGURADORA		FECHA APROB.	dd	mm	aa

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	

ADICIONALES Y PRÓRROGAS

CONVENIO

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO

1	Adicional en plazo de fecha 24 enero de 2025		6 meses
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	

CONTRATO DE SUMINISTRO

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONVENIO

CUENTA No.	358-584670-45	BANCO:	BANCOLOMBIA	SUCURSAL:	SOGAMOSO
NOMBRE CUENTA:	Convenio 2592 de 2024 - GOBERNACION SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA			VALOR
Desembolso No 1.	90	1	10	2024	$ 67.500.000,00
Desembolso No 2.					
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS					

CONTRATO DE SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN	FECHA			VALOR
Anticipo				
Acta Parcial No.				
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS				

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	FECHA			VALOR
Anticipo				
Acta Parcial No.				
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS				

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTRATO DE OBRA ORIGINADO DEL CONVENIO	
DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
Se realiza cotizaciones y estudio de mercado de acuerdo a la zona sugamuxi	Firavitoba
Se expide CDP de fecha 21 de febrero 2025, etapa precontractual de fecha 4 de marzo	
Pliegos definitivos de fecha 13 marzo de 2025	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (En caso de ser contratada por el Municipio)	
DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN
Por el monto del contrato no se contratara interventoria, la supervision ser ejercida por parte del Secretario de Planeación, obras e infraestructura	Firavitoba

RELACIÓN DE COMITÉS REALIZADOS EN EL CONVENIO, CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA				
DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	

RELACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO							
DESCRIPCIÓN	PERIODO						OBSERVACIÓN
	DESDE			HASTA			
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Informe de Supervisión No. 1	17	9	2024	16	10	2024	Informe 1.
Informe de Supervisión No. 2	17	10	2024	16	11	2024	Informe 2.
Informe de Supervisión No. 3	17	11	2024	21	1	2025	Informe 3.
Informe de Supervisión No. 4	21	1	2025	20	2	2025	Informe 4.
Informe de Supervisión No. 5	21	2	2025	20	3	2025	Informe 5.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-045
INFORME AL CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

OBSERVACIONES: Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MF- SASI-001-2025. Que el día 04 de marzo de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MF- SASI-001-2025, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. Que durante el periodo de observaciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas y publicas en el SECOP II. . Que mediante Resolución N° 012 del 13 de marzo de 2025, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº MF-SASI-001-2025, Se aclara que el convenio es por un valor de $75.000.000 y el municipio coloca adicional de recursos $17.545.000 para sacar el contrato de suministro de mezcla asfaltica

INFORME DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS		
	VERIFICACIÓN	**FOLIOS**
Etapa precontractual de los recursos del convenio		
Copia de certificación de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio	YA SE RADICO	
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de las obras del convenio	SI	1 - 202
Actos administrativos proferidos en el proceso de contratación de la interventoría para el contrato de obra	NO	N/A
Copia del Acto administrativo ,mediante el cual el municipio incorporó los recursos del convenio al presupuesto del municipio	YA SE RADICO	
Copia del Contrato de obra e interventoría	NO	
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de obra	NO	
Copia de pólizas y aprobación de las mismas del contrato de interventoría	NO	
Copia de acto administrativo mediante el cual se nombra supervisor al contrato de interventoría	YA SE RADICO	
SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA		
Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra		
Informe de Interventoría:	NO	
Acta de socialización del contrato de obra	NO	
Copia de informes de interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al manual de interventoría de la Gobernación	NO	
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de obra	NO	
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Dir. De Contratación ó Municipio ó Entidad)	NO	
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.)	NO	
El personal de obra cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales (para personal nuevo)	NO	
Bitácora de obra	NO	
Seguimiento Financiero del Contrato de Obra		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo	NO	
Amortización del anticipo	NO	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	NO	
Seguimiento Técnico del Contrato de Obra		

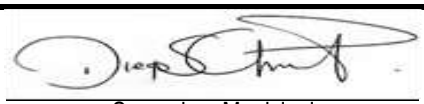
Constancia de entrega de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones	NO	
Actas Generadas (Visitas ,comités de obra, vecindad, socialización, etc.)	NO	
Cronograma de ejecución de actividades "Actualizado"	NO	
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	NO	
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	NO	
Registro de uso correcto de los elementos de protección personal (entrega de dotaciones, planillas, fotos, etc.)	NO	
Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental (Seguimiento de fichas ambientales)	NO	
Generales		
Registro fotográfico	NO	
Correspondencia enviada y recibida	NO	
Registro de instalación Valla informativa	NO	
SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Seguimiento Administrativo del Contrato de Interventoría		
Copia de informes de interventoría presentadas al Municipio de acuerdo al manual de interventoría de la Gobernación	NO	
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de Interventoría	NO	
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación ó Municipio ó Entidad)	NO	
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.) contrato de Interventoría	NO	
El personal de interventoría cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales	NO	
Seguimiento Financiero del Contrato de Interventoría		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo contrato de Interventoría	NO	
Amortización del anticipo contrato de Interventoría	NO	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	NO	
Seguimiento Técnico del Contrato de Interventoría		
Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas	NO	
Certificación de recibo y aprobación de Estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios, cálculos y especificaciones	NO	
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	NO	
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el director de la interventoría	NO	
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	NO	

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-045
INFORME AL CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

Generales		
Registro fotográfico	**NO**	
Correspondencia enviada y recibida	**NO**	

* Se refiere a requisitos mínimos del informe de interventoría al cual se le pueden incluir todos los demás documentos que el interventor considere necesarios.

Verificación: Indica si se entregan documentos soporte (Completar con SI, NO, N.A., YA SE RADICO) Folios No.: Indica en que folio del informe se encuentran los soportes indicados

FIRMA: 

Supervisor Municipal

NOMBRE:	DIEGO S CHINNOME P

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA (BOYACÁ)
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MF-SASI-001 DE 2025

Firavitoba, 04 de marzo de 2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA (BOYACÁ), dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.; 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

- **OBJETO A CONTRATAR**: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar es de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con fundamento en lo preceptuado en Artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Art. **2.2.1.2.1.2.2**. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

- **LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE CONTRACTUAL**: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad que regula la contratación estatal, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo y demás documentos relacionados con el Proceso de Contratación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EL MUNICIPIO no se hará responsable por comunicados u observaciones allegadas a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

NOTA: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO. ·

- **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el análisis de los precios de mercado y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, que se indica en el Estudio de Oportunidad que, para el presente proceso de Selección, el Presupuesto Oficial estimado es hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS**

($92.545.000) Para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2025.

- **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Han sido elaborados por la secretaria de Gobierno de Firavitoba. y estarán a disposición para consulta en la página web www.contratos.gov.co. EL MUNICIPIO no se hará responsable por comunicados u observaciones allegadas a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

- **CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que rigen la materia, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página Web: www.contratos.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

- **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:** Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea similar al objeto de la presente contratación, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los oferentes deberán:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así mismo deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y cumplir con las exigencias allí establecidas.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Diligenciar los anexos adjuntos al pliego de condiciones y que forman parte integral del mismo.
5. Tener presente lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente convocatoria, así como las modificaciones de las mismas. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.

6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas; ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Firavitoba, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los pliegos y obligaciones aquí estipulados.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
8. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

NOTA: "El oferente deberá guiarse por las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones"

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del contrato será de Tres meses o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio; previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, es decir Aprobación de la Póliza por parte del Municipio. Término dentro del cual el contratista deberá cumplir con todas las actividades inherentes al objeto contractual.

- **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será por la suma de la propuesta que resulte seleccionada, sin que supere el valor del Presupuesto Oficial.

- **FORMA DE PAGO:** Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades de suministradas y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

- **ACUERDO COMERCIAL** De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras

públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Los bienes y servicios de Guatemala tendrán trato nacional, Sin embargo, se observa que en base al principio de reciprocidad que define que se debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios gozan de trato nacional. Y si observamos no existe certificado de reciprocidad alguno publicado en el SECOP con el país de Guatemala, por lo que no aplica en este sentido dicho principio.

- **CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN PÚBLICA**

Aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector	Lugar: SECOP II Fecha: 04 de marzo de 2025
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y limitación a MiPymes	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de marzo de 2025 hora 6:00 pm
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Lugar: SECOP II Fecha: 12 de marzo de 2025
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II Fecha: 13 de marzo de 2025 8:00 am
Adendas.	Lugar: SECOP II Fecha: 14 de marzo de 2025 hora 10:00 am
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: 17 de marzo hora :14:00 pm
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: 18 de marzo de 2025
Publicación informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha 18 de marzo de 2025 6:00 pm
Traslado de informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: hasta el 21 de de marzo de 2025 6:00 pm
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 11:00 am

Realización de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial y Recomendación del Comité.	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 de 2024 2:00 pm
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 15:00 pm
Firma del contrato	Lugar: SECOP II DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE SE PRESENTEN**.

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas

- **PRECALIFICACION** Por la modalidad de selección a aplicar frente al presente proceso de selección, no hay lugar a aplicar La precalificación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Firavitoba, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Luz Amanda Rodriguez S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

PROYECTO: DUVAN RODRIGUEZ
REVISO: CAMILO BELTRAN - ASESOR DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
891.856.288-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 2025 - 0117

CERTIFICA

Fecha de Elaboracion:	**21/02/2025**
Detalle:	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02.01	Construcción y mejoramiento red vial municipal	ALCALDIA	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	2024152720005	7.545.000,00
2.3.2.02.01.003.24.03	Convenio 2592 Suministro de asfáltica para el mejoramiento de la red vial	ALCALDIA	1.3.3.11.08	R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2024152720005	75.000.000,00
2.3.2.02.02.005.22.02	Construcción y mejoramiento red vial municipal	ALCALDIA	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2024152720005	10.000.000,00
				Total:		**92.545.000,0**

Elaborado por: 9399594

Edwin Ricardo Bonilla Cely
Secretario de Hacienda

Firavitoba, marzo de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Firavitoba - Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de encargo fiduciario; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2013 modificado el 27 de Febrero de 2014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:
Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

INTRODUCCIÓN:

OBJETO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

La Alcaldesa del Municipio de Firavitoba a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico plasmado en el documento técnico.

ASPECTOS GENERALES:

Económico

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados

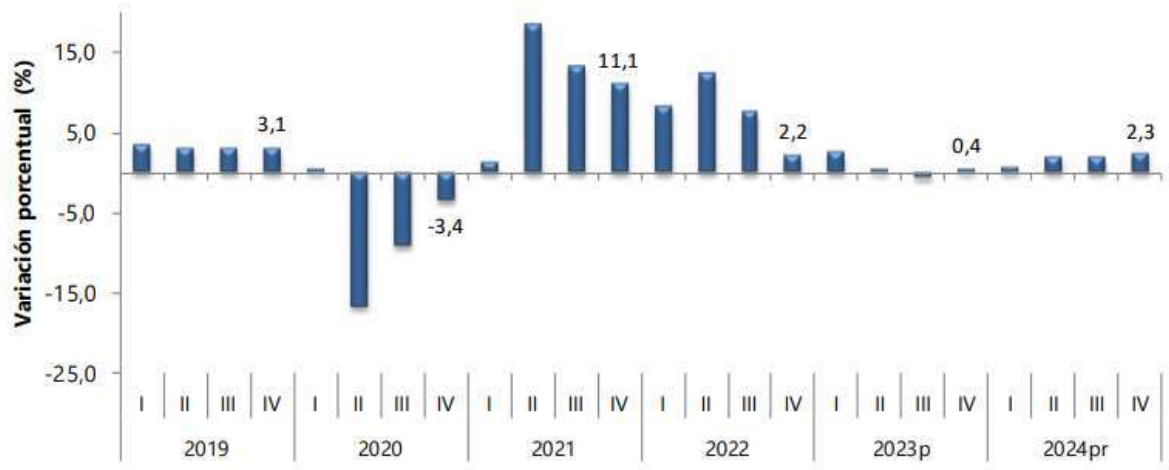
macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2 .

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie

ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y común Utilización, conforme lo establece el en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, compilatorios de los Arts. 40 a 43 del Decreto 1510 de 2013 y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento Subasta Inversa Presencial, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido dentro del desarrollo de Audiencia de Subasta Inversa Presencial, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES que acrediten la capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia, en los términos del Art. 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 16 del Dcto 1510 de 2013.

El marco normativo que rige la contratación pública y en relación al presente proceso cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL**

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Según necesidad planteada por el municipio para el sector transporte y en especial para cumplir el programa Infraestructura red vial regional.

TÉCNICO

Dando cumplimiento a las normas que como ente territorial le corresponden y partiendo del documento base para la ejecución de los recursos, como lo es el Plan de Desarrollo, en la vigencia 2024 - 2027 para dicha contratación se aplicó la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA, donde debe cumplir con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1

Se trata del suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (MDC-2), y emulsión de rompimiento rápido (CRR-1), de acuerdo con las especificaciones del INVIAS en cuanto a calidad y dosificación, entregados a el Municipio de Firavitoba con base en el cronograma de actividades de la Secretaría de planeación, obras e infraestructura y de las indicaciones del Supervisor.

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el sitio de obra, se realizará por parte del Municipio de Firavitoba con volquetas de su propiedad.

Tabla 450 - 10. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

CARACTERISTICA		NORMA ENSAYO INV	MEZCLAS DENSAS, SEMIDENSAS Y GRUESAS CATEGORÍA DE TRÁNSITO NT1	NT2	NT3	MEZCLA DE ALTO MÓDULO
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5.000	7.500 (16.875)	9.000 (33.750)	15.000
Flujo(mm) (Nota 2)			2.0 a 4.0	2.0 a 4.0 (3.0 a 6.0)	2.0 a 3.5 (3.0 a 5.3)	2.0 a 3.0
Relación Estabilidad / Flujo (kN/mm)			2.0 a 4.0	3.0 a 5.0 (4.5 a 7.5)	3.0 a 6.0 (4.5 a 9.0)	-
Vacíos con aire (Va),% (Nota 3)	Rodadura	E-736 o E-799	3.0 a 5.0	3.0 a 5.0	4.0 a 6.0	NA
	Intermedia		4.0 a 8.0	4.0 a 7.0	4.0 a 7.0	4.0 a 6.0
	Base		NA	5.0 a 8.0	5.0 a 8.0	4.0 a 6.0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), % mínimo	T. Máx. 38 mm	E-799	13.0			-
	T. Máx. 25 mm		14.0			14.0
	T. Máx. 19 mm		15.0			-
	T. Máx. 10 mm		16.0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA), %		E-799	65 a 80	65 a 78	65 a 75	63 a 75
Relación Llenante / Ligante efectivo, en peso		E-799	0.8 a 1.2			1.2 a 1.4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo µm		E-741	7.5			

Nota 1: Se deberá usar la norma de ensayo ENV E-800 en lugar de la INV E-748 cuando los agregados tengan un tamaño máximo superior a 25mm (1"). Los valores entre paréntesis corresponden a ensayos efectuados de acuerdo con la norma INV E-800.

Fuente. Especificaciones técnicas INVIAS

En caso de que el municipio requiera transporte por parte del Contratista, este se hará hasta el casco urbano del municipio de Firavitoba según programación que realice la Secretaria de planeación, obras e infraestructura.

La mezcla deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en el cargue y despacho de su planta a la programación por parte de la secretaria de Planeación, obras e Infraestructura, estos tiempos de perdida en el despacho serán asumidos por cuenta del contratista.

Esta Certificación de Suministro deberá ser aportada en la propuesta como documento verificable; como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
De igual manera, se requerirá:

* El autocontrol a la mezcla mediante pruebas de laboratorio en coordinación estricta entre el Interventor y/o el Supervisor y el proveedor, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias durante el desarrollo del contrato.

* Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

* Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación, Diseño de Mezcla para Capa de Rodadura MDC-19 (MDC-2).

También se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y operativa, evaluada con base al sistema organizacional de la planta en sus áreas técnica y administrativa.

El material y las cantidades requeridas obedecen a las características del asfalto que las vías requieren para quedar en óptimas condiciones de uso y al estudio estadístico del consumo promedio para el mantenimiento de las de vías que posee el Municipio de Firavitoba

1.4. Regulatorio

Ley 136 de 1994
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015
Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿Quién vende?:
La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica con experiencia en la realización de contratos con objetos iguales o similares al del presente estudio, donde se evidencia que en la región existen personas que cumplen con las exigencias de la presente convocatoria y donde se garantizan los principios de la contratación estatal y la función pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han consultado las condiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP, consultando los archivos de la Entidad.

Los costos del proyecto para **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** Generaran variación en las tasas de interés, la meta de inflación, los incrementos salariales, la oferta y la demanda de este tipo de proyectos y el índice de precios a los productos (IPP).

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el último año el municipio no adquirió un servicio o bienes similares ya que y por tal razón se hace necesario la contratación de este servicio.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
SASI-002-2020	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19 MDC-02 NORMA INVIAS PARA PARCHEO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA MEJORES VIAS MEJOR CALIDAD DE VIDA.	$139.098.597,00
SUB-009-2020	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA	REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO INVIAS MDC-2, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	$1.109.950.406,00
4151.010.32.0008.2019-062-2024	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRL-1 PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI	$667.500.000,00

4. ANÁLISIS ESTADISTICO.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en el SECOP, la cual se determina de la siguiente manera

4.1.1. INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de FIRAVITOBA verificará en el **RUP renovado a 2024 O 2025 la** información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de, 2023 O 2024 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 10

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 35% o 0,35

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5,06 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,01

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,01

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5. ANÁLISIS DE COSTOS

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales. Para el cálculo del presupuesto oficial, se tomó en cuenta según cotizaciones presentadas a la entidad quedando como valor los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR TOTAL CON IVA-COTIZACIÓN 1 HECHA POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ A "SOFAN INGENIERIA SAS"	VALOR TOTAL CON IVA-COTIZACIÓN 2 HECHA POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ A "PAVITEC RL LTDA" CONVENIO 2592 DE 2024.	VALOR TOTAL CON IVA-COTIZACIÓN 1 HECHA POR LA ALCALDÍA DE FIRAVITOBA A "PAVIBOY"	VALOR TOTAL CON IVA-COTIZACIÓN 1 HECHA POR LA ALCALDÍA DE FIRAVITOBA A "ASFALTO	PROMEDIO ESTUDIO DEL MERCADO

				CONVENIO 2592 DE 2024.		**FEBRERO 2025.**	**SAS" FEBRERO 2025.**	
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1	$ 696.150,00	$ 690.200,00	$ 888.844,32	$ 876.363,60	**$ 787.889,48**
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR-1	GL	1	----------	----------	$ 27.750,80	$ 23.514,40	**$ 25.632,60**

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

Nota: El presupuesto total es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)** y se verificara con los preciso señalados en las especificaciones técnicas y cantidades referenciadas.

6. PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de 1991

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES:

Se pretende contratar la **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por lo cual el municipio de Firavitoba realizará la contratación.

Teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante actas parciales previo informe del cumplimiento del servicio establecidas y evidencias de ejecución del contrato; por lo anterior el municipio de Firavitoba considera pertinente cancelar el valor del contrato mediante actas parciales previo el cumplimiento de los requisitos del contrato.

Con base en el análisis del sector, el municipio de Firavitoba considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial.
Aprobó:

DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO
SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

PROYECTO: DUVAN RODRIGUEZ – APOYO CONTRATACION
REVISO: CAMILO BELTRAN - ASESOR DE CONTRATACION

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024152720005

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO

CIUDAD Y FECHA: FIRAVITOBA, MARZO DE 2025

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de FIRAVITOBA están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio de Firavitoba y que tiene como fin suministrar mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial urbana del municipio de Firavitoba**.**

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

Que dentro del Acuerdo No. 005 de 27 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba – Boyacá para el periodo 2024- 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	• Infraestructura red vial regional • Seguridad de transporte
META DE RESULTADO	• Gestionar para que la gobernación aumente en 2,50 km red vial secundaria en buen estado • Aumentar en 53 km la red vial terciaria en buen estado • Aumentar a 5 km de red vial urbana en buen estado • Disminuir a 50 la tasa de lesiones en accidentes de tránsito en el Municipio

Que el municipio de Firavitoba Boyacá, suscribió convenio interadministrativo N°2592 de 2024 con el departamento de Boyacá cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** y donde se establece como una de las obligaciones del municipio adelantar el proceso de contratación del mismo.

En el Acuerdo No. 005 de Mayo 27 de 2.024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - BOYACÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", se contempla en Línea estratégica No. 6 FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, en el cual se tiene como OBJETIVO: Desarrollar infraestructura vial óptima para Firavitobenses donde el municipio cuenta con 7,26 km de malla vial urbana como se muestra en la siguiente tabla:

CAPA DE RODADURA:	ASFALTO	ADOQUIN	PASTO	RECEBO
LUGAR	**ML**	**ML**	**ML**	**ML**
Carrera 2ª	480,19			
Calle 6	749,71			147,25
Calle 5	230,06			
Carrera 3	501,96			
Carrera 2	199,29		179,37	
Calle 7	758,07			

Calle 8	518,98			
Carrera 6	399,3		136,04	
Carrera 5	584,83			
Carrera 4	474,32			141,65
Calle 9	321,54			
Salida	51,29			
San Pedro	219,21			
Calle 9ª		62,22		
Calle 9b		58,28		
Diagonal Calle 5			116,75	92,09
Calle 10	306,71		131,57	178,71
Calle 11			219,78	
Total (Ml)	**5795,46**	**120,5**	**783,51**	**559,7**
Total (Km)	**5,795**	**0,121**	**0,784**	**0,560**
Total Vías Urbanas –Km		**7,259**		

El sistema vial del Municipio es factor de vital importancia toda vez que es el mecanismo de comunicación para intercambio de bienes y servicios en una comunidad, visto así se hace necesario tener vías de acceso en buenas condiciones, alternativas de señalización que permitan la fácil identificación de los sitios de origen y destino y rutas y medios de transporte que permitan la movilidad.

Sin embargo, para el municipio de Firavitoba, las condiciones para la buena prestación de este servicio distan de su realidad, toda vez que se presentan inconvenientes tales como:

- Hundimiento y deterioro de la vía principal de que la esquina del vallado conduce al casco urbano.
- Deterioro de la estructura de pavimento de la malla vial urbana.
- Deterioro de la capa asfáltica que del casco urbano del municipio conduce al pantano de Vargas.
- Deterioro y abandono de las obras de arte y protección de algunas vías veredales.
- Hay vías veredales que hace más de 25 años que no se les construye una alcantarilla, más de 15 años que no se les ha realizado limpieza y más de 20 años que no se les ha aplicado material de afirmado.
- Hay vías con fuertes pendientes que requieren la construcción de placa huella para mejorar sus condiciones de transitabilidad.
- Hay vías nuevas que requieren la construcción de alcantarillas para proteger su integridad.
- No se cuenta con el equipo de maquinaria suficiente para atender el mantenimiento de la malla vial rural.
- Debilidades en los procesos de suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de maquinaria y demás elementos a fin de atender las inconsistencias con el estado de la malla vial rural.
- Nulo mantenimiento de los caminos vecinales y de herradura existentes en el municipio.
- Existe la necesidad de apertura de nuevas vías, proyectadas del EOT.

Para el mejoramiento y resarcimiento de todos los inconvenientes ya mencionados se requiere de la Implementación de una política pública enfocada al plan de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación vial, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana y rural, para lo cual se incorporarán las siguientes alternativas de solución:

- Realizar el mantenimiento permanente de la malla vial urbana y rural, realizando un adecuado conteo de las vías y la construcción de las alcantarillas para la protección de la capa de rodadura.
- Impulsar y promover la suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de la maquinaria asignada para la provincia de Sugamuxi, con el fin de realizar el mantenimiento del anillo vial rural, la aplicación de material de afirmado en aquellas vías y tramos de vías que lo requiera.
- Realizar el mantenimiento y recuperación de los caminos vecinales para que puedan ser utilizado e incluso sean utilizados como senderos para la práctica del turismo.

Para poder suplir la necesidad expuesta en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere desarrollar el proceso de selección del contratista de subasta inversa con el cual se elija al contratista que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Por lo anterior es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al bienestar de la comunidad del municipio de Firavitoba a través del siguiente proyecto de **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, TRANSPORTE

4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es "**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA"**, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **2024152720005** del 02 de enero de 2025.

La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
30121600	ASFALTOS
30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
30121700	MATERIALES DE CONTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1

Se trata del suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (MDC-2), y emulsión de rompimiento rápido (CRR-1), de acuerdo con las especificaciones del INVIAS en cuanto a calidad y dosificación, entregados a el Municipio de Firavitoba con base en el cronograma de actividades de la Secretaría de planeación, obras e infraestructura y de las indicaciones del Supervisor.

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el sitio de obra, se realizará por parte del Municipio de Firavitoba con volquetas de su propiedad.

Tabla 450 - 10. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

CARACTERÍSTICA		NORMA ENSAYO INV	MEZCLAS DENSAS, SEMIDENSAS Y GRUESAS CATEGORÍA DE TRÁNSITO NT1	NT2	NT3	MEZCLA DE ALTO MÓDULO
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5.000	7.500 (16.875)	9.000 (33.750)	15.000
Flujo(mm) (Nota 2)			2.0 a 4.0	2.0 a 4.0 (3.0 a 6.0)	2.0 a 3.5 (3.0 a 5.3)	2.0 a 3.0
Relación Estabilidad / Flujo (kN/mm)			2.0 a 4.0	3.0 a 5.0 (4.5 a 7.5)	3.0 a 6.0 (4.5 a 9.0)	-
Vacíos con aire (V.).% (Nota 3)	Rodadura	E-736 o E-799	3.0 a 5.0	3.0 a 5.0	4.0 a 6.0	NA
	Intermedia		4.0 a 8.0	4.0 a 7.0	4.0 a 7.0	4.0 a 6.0
	Base		NA	5.0 a 8.0	5.0 a 8.0	4.0 a 6.0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), % mínimo	T. Máx. 38 mm	E-799	13.0			-
	T. Máx. 25 mm		14.0			14.0
	T. Máx. 19 mm		15.0			-
	T. Máx. 10 mm		16.0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA), %		E-799	65 a 80	65 a 78	65 a 75	63 a 75
Relación Llenante / Ligante efectivo, en peso		E-799	0.8 a 1.2			1.2 a 1.4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo µm		E-741	7.5			

Nota 1: Se deberá usar la norma de ensayo ENV E-800 en lugar de la INV E-748 cuando los agregados tengan un tamaño máximo superior a 25mm (1"). Los valores entre paréntesis corresponden a ensayos efectuados de acuerdo con la norma INV E-800.

Fuente. Especificaciones técnicas INVIAS

En caso de que el municipio requiera transporte por parte del Contratista, este se hará hasta el casco urbano del municipio de Firavitoba según programación que realice la Secretaria de planeación, obras e infraestructura.

La mezcla deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en el cargue y despacho de su planta a la programación por parte de la secretaria de Planeación, obras e Infraestructura, estos tiempos de perdida en el despacho serán asumidos por cuenta del contratista.

Esta Certificación de Suministro deberá ser aportada en la propuesta como documento verificable; como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
De igual manera, se requerirá:

* El autocontrol a la mezcla mediante pruebas de laboratorio en coordinación estricta entre el Interventor y/o el Supervisor y el proveedor, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias durante el desarrollo del contrato.

* Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

* Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación, Diseño de Mezcla para Capa de Rodadura MDC-19 (MDC-2).

También se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y operativa, evaluada con base al sistema organizacional de la planta en sus áreas técnica y administrativa.

El material y las cantidades requeridas obedecen a las características del asfalto que las vías requieren para quedar en óptimas condiciones de uso y al estudio estadístico del consumo promedio para el mantenimiento de las de vías que posee el Municipio de Firavitoba

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: SUMINISTRO
4.2. Plazo de Ejecución: Tres meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio o hasta agotar presupuesto.
4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Firavitoba.

4.4. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes:

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas.

4.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Efectuar la entrega del materia en el municipio de Firavitoba según sea indicado por el supervisor
3. Contra con el personal necesario para efectuar las entregas.
4. Realizar el despacho de material de acuerdo con las cantidades por el supervisor y/o el alcalde municipal dentro de máximo 24 horas siguientes a la solicitud.
5. De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de estos.
6. Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso reponer los de mala calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.
7. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública

12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
13. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
14. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
15. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
16. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

4.5. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades de suministradas y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato de compraventa se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 y la Disponibilidad presupuestal N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio y documento previo se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio previo, no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del

contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Firavitoba (Boyacá) de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2 Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

• Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

• La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

• La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

• Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

• Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

• La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

• Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

• Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

• Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la

Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2 .17 del presente Decreto.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Firavitoba realizará la contratación del suministro mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el posible valor del suministro requerido para la celebración del contrato de suministro. Se realizó el respectivo **Estudio del Sector y de Mercado** (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), el valor requerido es hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)**

El suministro debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, con el fin de ser recibidas por la entidad en condiciones eficientes y acordes a la necesidad "Presupuesto Oficial" teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En este estudio, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN A OTRAS ENTIDADES DE ESTE SERVICIO Y EN LA NUESTRA, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento de las empresas prestadoras de los servicios de vigilancia, a nivel nacional, lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas, así como la inscripción y clasificación en el RUP. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Así mismo se valorará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal.

Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple / No cumple

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

8.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto de contratación, Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, tener una antigüedad de 5 años o más, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

Con el fin de verificar la actividad comercial debe tener relación con el objeto a contratar y tener una antigüedad de 5 años o más.

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá tener relación con el objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de FIRAVITOBA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de FIRAVITOBA así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de

los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICIA

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de FIRAVITOBA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para [a el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece la actividad inscrita deberá tener relación con el objeto a contratar

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

I. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

n. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

p. REDAM: La ESAL deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de FIRAVITOBA
NIT: 891.856.288-0
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de FIRAVITOBA
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. MF-SASI 003 DE 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

r. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio renovado para el año 2024 o 2025. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2024 o 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2023 o 2024.***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de FIRAVITOBA verificará en el RUP renovado a 2024 o 2025 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 10

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 35% o 0,35

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5,06 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,01

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,01

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.3. CAPACIDAD TECNICA

PLANTA DE ASFALTO: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de asfalto propia o en arrendamiento con el propósito de garantizar la ejecución contractual. En caso de tener en arrendamiento la planta, se debe anexar el contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario de la misma donde conste que el proponente la tomara en arrendamiento una vez sea adjudicado el contrato.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá certificar la disponibilidad de la planta de asfalto, la cual deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

LICENCIAS Y/O PERMISOS AMBIENTALES DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá aportar los permisos y/o licencias ambientales de la planta vigentes.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones Generales del INVÍAS.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

i. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
ii. American Society for Testing and Materials ASTM
iii. American Concrete Institute ACI
iv. Portland Cement Association PCA

Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación.

8.4. EXPERIENCIA

8.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea suministro de mezcla asfáltica, los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV

Para acreditar la experiencia se deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cedula

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total ejecutado, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.
b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.

Nombre o Razón Social del contratante.
Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada

8.5. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

NOTA 1. El oferente debe presentar la propuesta económica según formato entregado por la entidad sin ser modificado de lo contrario será rechazado.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al precio unitario establecido para cada Ítem previo ANÁLISIS DE COSTOS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En la presente subasta inversa, las propuestas se evaluarán por valor total de los elementos incluido IVA.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor que resulte de la subasta y según cantidades señaladas en el anexo técnico, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado,

insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

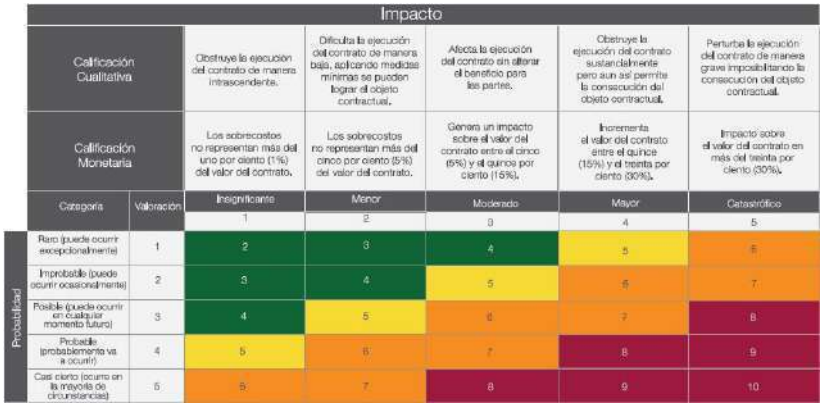


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las

mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
Se designa a la **SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA– BOYACÁ** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas
13. DOCUMENTOS ADICIONALES:
1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Certificado plan de desarrollo 2024-2027 3. CERTIFICADO B P Y P

Se firma el presente en el municipio de Firavitoba – Boyacá, marzo del año 2025.

DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO
SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: CAMILO BELTRAN
ASESOR DE CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

PROCESO CONTRACTUAL No. MF-SASI-001 DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

PRESUPUESTO ESTIMADO:
NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)

PLAZO: TRES (3) MESES

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

.

FIRAVITOBA, MARZO DE 2025

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, pone a disposición de los interesados el PROYECTO DE Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la Plataforma SECOP II.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en la sección de presentación de ofertas del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito en la plataforma SECOP II..

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la respectiva sección que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a

continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de FIRAVITOBA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de FIRAVITOBA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de FIRAVITOBA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
LANCE	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
MARGEN MÍNIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje de precio de inicio de la subasta

CAPÍTULO I

1.1. CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE FIRAVITOBA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente, y no podrán ser modificados por cuanto serán catalogados como no HABIL,

Objeto	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**
Descripción de la necesidad	En virtud del principio de planeación, el municipio de FIRAVITOBA están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. Con la presente contratación se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio de Firavitoba y que tiene como fin prestar el servicio de transporte escolar en la jurisdicción del municipio de Firavitoba a las diferentes sedes oficiales de las instituciones oficiales. **2.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER** Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación a través de la selección abreviada por subasta inversa. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

Que dentro del Acuerdo No. 005 de 27 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba – Boyacá para el periodo 2024- 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	• Infraestructura red vial regional • Seguridad de transporte
META DE RESULTADO	• Gestionar para que la gobernación aumente en 2,50 km red vial secundaria en buen estado • Aumentar en 53 km la red vial terciaria en buen estado • Aumentar a 5 km de red vial urbana en buen estado • Disminuir a 50 la tasa de lesiones en accidentes de tránsito en el Municipio

Que el municipio de Firavitoba Boyacá, suscribió convenio interadministrativo N°2592 de 2024 con el departamento de Boyacá cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** y donde se establece como una de las obligaciones del municipio adelantar el proceso de contratación del mismo.

En el Acuerdo No. 005 de Mayo 27 de 2.024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - BOYACÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", se contempla en Línea estratégica No. 6 FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, en el cual se tiene como OBJETIVO: Desarrollar infraestructura vial óptima para Firavitobenses donde el municipio cuenta con 7,26 km de malla vial urbana como se muestra en la siguiente tabla:

CAPA DE RODADURA:	ASFALTO	ADOQUIN	PASTO	RECEBO
LUGAR	**ML**	**ML**	**ML**	**ML**
Carrera 2ª	480,19			
Calle 6	749,71			147,25
Calle 5	230,06			
Carrera 3	501,96			
Carrera 2	199,29		179,37	
Calle 7	758,07			
Calle 8	518,98			
Carrera 6	399,3		136,04	
Carrera 5	584,83			
Carrera 4	474,32			141,65
Calle 9	321,54			
Salida	51,29			
San Pedro	219,21			
Calle 9ª		62,22		
Calle 9b		58,28		

Diagonal Calle 5			116,75	92,09
Calle 10	306,71		131,57	178,71
Calle 11			219,78	
Total (Ml)	**5795,46**	**120,5**	**783,51**	**559,7**
Total (Km)	**5,795**	**0,121**	**0,784**	**0,560**
Total Vías Urbanas –Km		**7,259**		

El sistema vial del Municipio es factor de vital importancia toda vez que es el mecanismo de comunicación para intercambio de bienes y servicios en una comunidad, visto así se hace necesario tener vías de acceso en buenas condiciones, alternativas de señalización que permitan la fácil identificación de los sitios de origen y destino y rutas y medios de transporte que permitan la movilidad.

Sin embargo, para el municipio de Firavitoba, las condiciones para la buena prestación de este servicio distan de su realidad, toda vez que se presentan inconvenientes tales como:

- Hundimiento y deterioro de la vía principal de que la esquina del vallado conduce al casco urbano.
- Deterioro de la estructura de pavimento de la malla vial urbana.
- Deterioro de la capa asfáltica que del casco urbano del municipio conduce al pantano de Vargas.
- Deterioro y abandono de las obras de arte y protección de algunas vías veredales.
- Hay vías veredales que hace más de 25 años que no se les construye una alcantarilla, más de 15 años que no se les ha realizado limpieza y más de 20 años que no se les ha aplicado material de afirmado.
- Hay vías con fuertes pendientes que requieren la construcción de placa huella para mejorar sus condiciones de transitabilidad.
- Hay vías nuevas que requieren la construcción de alcantarillas para proteger su integridad.
- No se cuenta con el equipo de maquinaria suficiente para atender el mantenimiento de la malla vial rural.
- Debilidades en los procesos de suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de maquinaria y demás elementos a fin de atender las inconsistencias con el estado de la malla vial rural.
- Nulo mantenimiento de los caminos vecinales y de herradura existentes en el municipio.
- Existe la necesidad de apertura de nuevas vías, proyectadas del EOT.

Para el mejoramiento y resarcimiento de todos los inconvenientes ya mencionados se requiere de la Implementación de una política pública enfocada al plan de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación vial, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana y rural, para lo cual se incorporarán las siguientes alternativas de solución:

- Realizar el mantenimiento permanente de la malla vial urbana y rural, realizando un adecuado conteo de las vías y la construcción de las alcantarillas para la protección de la capa de rodadura.
- Impulsar y promover la suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de la maquinaria asignada para la provincia de Sugamuxi, con el fin de realizar el mantenimiento del anillo vial rural, la aplicación de material de afirmado en aquellas vías y tramos de vías que lo requiera.

- Realizar el mantenimiento y recuperación de los caminos vecinales para que puedan ser utilizado e incluso sean utilizados como senderos para la práctica del turismo.

Para poder suplir la necesidad expuesta en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere desarrollar el proceso de selección del contratista de subasta inversa con el cual se elija al contratista que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Por lo anterior es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al bienestar de la comunidad del municipio de Firavitoba a través del siguiente proyecto de **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, TRANSPORTE
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

	Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es "**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA"**, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **2024152720005** del 02 de enero de 2025. La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente Estudio y documento previo se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación. El estudio previo, no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura. El Municipio de FIRAVITOBA (Boyacá) de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE TRANSPARENCIA ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

	a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: • Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. • La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. • La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. • Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. • Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

	Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2 .17 del presente Decreto.

	Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de FIRAVITOBA realizará la contratación del suministro mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial.
Participantes	Los proponentes pueden ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas. De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del

<table>
<tr><td></td><td>capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Esta la entidad estatal incluida</th><th>Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al proceso de contratación</th><th>Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estado Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Liechtenstein</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Suiza</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de compraventa, se realizó el respectivo estudio del sector y de mercado (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), de los precios, para lo cual se tomó como precio el valor de señalado en estudio del sector, y en consecuencia el valor estimado del contrato es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)
Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de FIRAVITOBA, para la vigencia Fiscal del año 2025.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades de suministradas y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.</td></tr>
</table>

	NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.
Supervisión del Contrato	Se designa la **SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.
Plazo de Ejecución	Tres meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio o hasta agotar presupuesto
Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ.
Forma de Adjudicación	El municipio de FIRAVITOBA, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por Subasta Inversa, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada por Subasta Inversa, se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, debe tenerse en cuenta que el precio no contempla las variaciones que puedan hacerse de acuerdo con decretos reglamentarios del Gobierno Nacional, así como tampoco contemplan los costos de transacción del contrato derivado del estudio del sector, sin embargo, el proponente independientemente del estudio de mercado estará en libertad de proponer el precio real de acuerdo a lo regulado por el Gobierno Nacional al momento de presentar su oferta
Validez de la Oferta	Hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato. Es decir de 30 días
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.
Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de FIRAVITOBA.

5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
16. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
19. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Efectuar la entrega del materia en el municipio de Firavitoba según sea indicado por el supervisor
3. Contra con el personal necesario para efectuar las entregas.
4. Realizar el despacho de material de acuerdo con las cantidades por el supervisor y/o el alcalde municipal dentro de máximo 24 horas siguientes a la solicitud.
5. De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de estos.
6. Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso reponer los de mala calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.
7. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.

	8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 10. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación 11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública 12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 13. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 14. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva. 15. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 16. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
CONVOCATORIA MIPYME	La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **UMBRAL DE MIPYMES 2025** US$ 125.000 COL$ **533.287.768** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1

NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.
Nota: Se adjudicará el valor del contrato por el total del presupuesto, y se verificara con los preciso señalados en las especificaciones técnicas y cantidades referenciadas.

1.2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector	Lugar: SECOP II Fecha: 04 de marzo de 2025

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y limitación a MiPymes	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de marzo de 2025 hora 6:00 pm
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Lugar: SECOP II Fecha: 12 de marzo de 2025
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II Fecha: 13 de marzo de 2025 8:00 am
Adendas.	Lugar: SECOP II Fecha: 14 de marzo de 2025 hora 10:00 am
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: 17 de marzo hora :14:00 pm
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: 18 de marzo de 2025
Publicación informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha 18 de marzo de 2025 6:00 pm
Traslado de informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: hasta el 21 de marzo de 2025 6:00 pm
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 11:00 am
Realización de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial y Recomendación del Comité.	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 de 2024 2:00 pm
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 15:00 pm
Firma del contrato	Lugar: SECOP II DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

1.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse de acuerdo a las condiciones señaladas en el Plataforma SECOP II, así mismo según los requisitos exigidos por la entidad

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
ÍNDICE que contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta indicando el número de página en que se encuentra.

1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA: Se realizará de acuerdo a lo señalado en la Plataforma SECOP II.

La propuesta económica inicial de precio, señalando el valor de esta en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es el valor unitario del bien, el valor del IVA y el valor total de su propuesta incluido el IVA.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleva a cabo dentro de la subasta inversa presencial, debiendo asumir los mayores costos y /o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta, dicho precio se considerará su propuesta final.

El valor de la propuesta económica debe cubrir los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado anteriormente. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto1082/2015, las propuestas y todos los documentos que las acompañen serán los recibidos en la plataforma SECOP II.

1.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II., de igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en la página web antes relacionada junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas

1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO.

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MF SASI 001 de 2025, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co, vínculo del Municipio de FIRAVITOBA, de igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada.

1.7. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada por Subasta inversa es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en el SECOP II.

1.8. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, EN LA PLATAFORMA SECOP II. a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio de FIRAVITOBA las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que el Municipio de FIRAVITOBA expida por escrito.

1.**9. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de FIRAVITOBA las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas Las propuestas deberán ser entregadas debidamente referenciadas con el nombre de la convocatoria que para este caso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial. Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax, ni por correo certificado.

Para todos los efectos del presente proceso, La hora oficial será la señalada en la PLATAFORMA SECOP II.

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MF-SASI 001 de 2025, se hará con las formalidades del SECOP II.

El sobre No. 2 que contiene la propuesta inicial de precio sólo será abierto en la audiencia de subasta antes del inicio de la puja de los proponentes habilitados. Los demás se dejarán sin abrir en los archivos de la entidad y se tendrán como soporte del proceso contractual.

1.11. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR.

El Municipio de FIRAVITOBA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección abreviada, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA NI ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.12. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por parte del respectivo Comité, el Municipio atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Los informes permanecerán a disposición de los participantes, para que en dicho termino presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.13. TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de la verificación de requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, por escrito y radicada directamente en la plataforma SECOP II. proceso de selección por subasta inversa MF-SASI-001 DE 2025.

1.14. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITES EVALUADORES DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS.

Dentro del término señalado en el cronograma, el comité evaluador procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes del proponente considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo.

1.15. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que haya solo un único oferente que cumpla con la ficha técnica y esté habilitado, la entidad adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Realización de la Subasta inversa presencial y recomendación del Comité Evaluador. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se estiman.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito. De conformidad con lo anterior, La Alcaldía de FIRAVITOBA, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP II.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente y máximo dos acompañantes.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Una vez se dé inicio a la audiencia, los funcionarios delegados para el efecto procederán a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial- FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"

Nota: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de RECHAZO.

Acto seguido, se tomará el valor total de la propuesta económica expresado en letras del FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA", valor como único de los proponentes habilitados para continuar en el proceso, y se comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado; con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances de mejora del mínimo del 1,0%. Del valor total.

El precio del Suministro ofrecido por el Proponente debe incluir todos los costos para el suministro, cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad, IVA, impuestos nacionales propios del suministro, Estampillas y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el suministro contratado.

La Alcaldía de FIRAVITOBA otorgará a los proponentes un término de CINCO (5) MINUTOS para hacer un primer lance que mejore la menor oferta económica inicial.

La Alcaldía de FIRAVITOBA, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el FORMATO.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

NOTA 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de FIRAVITOBA recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras.

En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso de que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, la entidad aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, la Alcaldía de FIRAVITOBA, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado.

Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida. Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en causal de rechazo establecida en presente pliego de condiciones.

La entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente el FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta inversa, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad. o

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de propuesta, una vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el FORMATO, el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.

1.16. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad, según la guía señalada por Colombia compra eficiente vigente para el momento de subasta.

1.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de FIRAVITOBA estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es el caso, la confirmación que la oferta es válida o el rechazo de la misma.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado un segundo mejor precio dentro de una postura valida dentro del proceso de subasta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con la normatividad citada. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Una vez adjudicado, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados. los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante el municipio de FIRAVITOBA, cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo pactado.

1.18. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO PARA VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE FAVORECIDO CON LA SUBASTA.

El o los proponentes que según los informes de realización de la subasta resultaren eventuales adjudicatarios del proceso, cuentan con el plazo otorgado por el comité evaluador para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Adjudicación y Efectos de la Misma.

El Municipio de FIRAVITOBA previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa, dentro del término fijado en el cronograma contenido en el pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el portal único de contratación.

Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 articulo 77 parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12. Declaratoria de Desierta de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de FIRAVITOBA, por causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista podrá declarar desierta la selección abreviada mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 18. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En este estudio, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN A OTRAS ENTIDADES DE ESTE SERVICIO Y EN LA NUESTRA, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento de las empresas que suministren dichos elementos, a nivel nacional, lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes. Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas, así como la inscripción y clasificación en el RUP. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Así mismo se valorará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 “De la selección objetiva”, en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios

de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

La Administración Municipal de FIRAVITOBA en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de FIRAVITOBA para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** señala como factores de selección los siguientes:

2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto de contratación, Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, tener una antigüedad de 5 años o más, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

Con el fin de verificar la actividad comercial debe tener relación con el objeto a contratar y tener una antigüedad de 5 años o más.

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá tener relación con el objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de FIRAVITOBA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de FIRAVITOBA así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICIA

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de FIRAVITOBA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para [a el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece la actividad inscrita deberá tener relación con el objeto a contratar

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

I. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

n. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

p. REDAM: el Oferente deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal. O de la persona natural.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de FIRAVITOBA
NIT: 891.856.288-0
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de FIRAVITOBA
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. MF-SASI 001 DE 2025 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

r. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días

calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio renovado para el año 2024 o 2025. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2024 o 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2023 o 2024***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de FIRAVITOBA verificará en el RUP renovado a 2024 o 2025 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 10

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 35% o 0,35

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5,06 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,01

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,01

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.3. CAPACIDAD TECNICA

PLANTA DE ASFALTO: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de asfalto propia o en arrendamiento con el propósito de garantizar la ejecución contractual. En caso de tener en arrendamiento la planta, se debe anexar el contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario de la misma donde conste que el proponente la tomara en arrendamiento una vez sea adjudicado el contrato.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá certificar la disponibilidad de la planta de asfalto, la cual deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

LICENCIAS Y/O PERMISOS AMBIENTALES DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá aportar los permisos y/o licencias ambientales de la planta vigentes.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones Generales del INVÍAS.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

i. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
ii. American Society for Testing and Materials ASTM
iii. American Concrete Institute ACI
iv. Portland Cement Association PCA

Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación.

2.4. EXPERIENCIA

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea suministro de mezcla asfáltica, los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV

Para acreditar la experiencia se deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cedula

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total ejecutado, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.
b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
Nombre o Razón Social del contratante.
Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

CAPITULO III

3.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

NOTA 1. El oferente debe presentar la propuesta económica según formato entregado con la entidad junto al formato de especificaciones técnicas sin ser modificado de lo contrario será rechazado.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al precio unitario establecido para cada Ítem previo ANÁLISIS DE COSTOS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En la presente subasta inversa, las propuestas se evaluarán por valor unitario incluido IVA.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor que resulte de la subasta y según cantidades señaladas en el anexo técnico, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio

3.2. OFERTA UNICA HABILITADA

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

3.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado en forma clara y precisa cuál es el valor unitario del bien, el valor del IVA, el valor unitario más IVA y el valor total de su propuesta, incluido el valor del IVA, Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Para efecto de la propuesta inicial de precio, el proponente debe diligenciar el Anexo Formato propuesta inicial de precio.

Las propuestas deberán ajustarse al peso entero más cercano. Si la fracción es exactamente $0.50, se ajustará a la cifra par. Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El sobre que contiene la propuesta inicial de precios se abrirá en el momento de dar inicio al acto de subasta, la Entidad revisará la información contenida en los documentos y formatos respectivos, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar por correo electrónico a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado deben presentar sus propuestas sin impuesto al valor agregado (IVA), consecuentemente, de ser seleccionado un proponente de ese régimen, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo.

En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de FIRAVITOBA En adición, el artículo 499 del Estatuto Tributario define quienes pertenecen al régimen simplificado y en el Parágrafo 1 precisa: “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común” Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor y este fuere el menor precio final, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate, la entidad debe aplicar las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Para el presente proceso será la oferta que primero haya sido radicada)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
NOTA: En caso de persistir el empate se efectuará o se adjudicará al oferente que primero haya radicado la oferta en la entidad contratante, en concordancia con el Numeral 12 de la Ley 209 de 2020.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.
- Las propuestas alternativas.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- En los demás casos establecidos expresamente en el Pliego de Condiciones.
- Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en este Pliego.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

7.Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

10.Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de FIRAVITOBA, dentro del plazo establecido para el efecto.

9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes a contratar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.

5. Cuando el proponente oferte valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presupuesto oficial.

CAPITULO V
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICPIO DE FIRAVITOBA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO VI.
GARANTÍAS DEL PROCESO

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

6.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

PROYECTO: DUVAN RODRIGUEZ – APOYO CONTRATACION
REVISO: CAMILO BELTRAN – ASESOR CONTRATACION

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

XXXXX (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

Referencia: Proceso de Contratación – N° XXXXX
Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es : _____ y hago las siguientes manifestaciones:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formatos, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos con EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, a suministrar los elementos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la subasta, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios a que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la

presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se prestaran al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formatos y adendas que llegaren a suscribirse.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Reconocemos que ni la MUNICPIO DE FIRAVITOBA ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Formato “Minuta del Contrato” de los Pliegos de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación, las que de antemano aceptamos.

Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y en consecuencia, consideramos que la MUNICPIO DE FIRAVITOBA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida

por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que me obligo a suministrar a solicitud del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Que la presente propuesta consta de _____ (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho, o en la (s) siguiente (s) dirección (es): (Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax

Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución _____.

Que la vigencia de la presente oferta es de _____meses, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente
Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:
PERSONA NATURAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DOMICILIO PRINCIPAL:

CELULAR NRO.:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

• Si la propuesta es presentada como PERSONA JURÍDICA, diligenciar los siguientes datos:
REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
CARGO:
RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO PRINCIPAL:
CELULAR NRO.:
PERSONA ENCARGADA:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA O NO SUSCRITA EN ORIGINAL, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

• Si la propuesta es presentada a bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DOMICILIO PRINCIPAL:
CELULAR NRO.:
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NOMBRE DEL CONSORCIO:
FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA DE ESTE Y/O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSOCIO O UNIÓN TEMPORAL, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Licitación Pública la recibiremos en:

Cordialmente

FIRMA

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 3

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

El suscrito, certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1o de la Ley 828 de 2003 , del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007;

Fecha,

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

FORMATO No. 4
ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE N° 2

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

A SUNTO: oferta económica PROCESO N° XXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta en valores unitarios es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman los bienes a entregar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR TOTAL CON IVA
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1	
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1	
			VALOR TOTAL	

VOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS:

Cordialmente
FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 5
"CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

DECLARACIÓN JURAMENTADA

"CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"

FIRAVITOBA, DÍA _____ MES _____ AÑO _____

OFERENTE:
Bajo la gravedad de juramento, declaro que cuento con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto de la presente contratación el cual es xxxxxxxxx

Lo anterior podrá ser verificado por EL MUNCIPIO DE FIRAVITOBA en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO N° 6
EXPERIENCIA

El suscrito, para acreditar la experiencia aporta el RUP, donde se encuentran registrados los siguientes contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN PESOS Y SMMLV	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO RUP

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 7
CONDICIONES TÉCNICAS

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

ASUNTO: Condiciones Técnicas PROCESO N° XXXXX

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1

Se trata del suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (MDC-2), y emulsión de rompimiento rápido (CRR-1), de acuerdo con las especificaciones del INVIAS en cuanto a calidad y dosificación, entregados a el Municipio de Firavitoba con base en el cronograma de actividades de la Secretaría de planeación, obras e infraestructura y de las indicaciones del Supervisor.

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el sitio de obra, se realizará por parte del Municipio de Firavitoba con volquetas de su propiedad.

Tabla 450 - 10. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

CARACTERÍSTICA		NORMA ENSAYO INV	MEZCLAS DENSAS, SEMIDENSAS Y GRUESAS			MEZCLA DE ALTO MÓDULO
			CATEGORÍA DE TRÁNSITO			
			NT1	NT2	NT3	
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5.000	7.500 (16.875)	9.000 (33.750)	15.000
Flujo(mm) (Nota 2)			2.0 a 4.0	2.0 a 4.0 (3.0 a 6.0)	2.0 a 3.5 (3.0 a 5.3)	2.0 a 3.0
Relación Estabilidad / Flujo (kN/mm)			2.0 a 4.0	3.0 a 5.0 (4.5 a 7.5)	3.0 a 6.0 (4.5 a 9.0)	-
Vacíos con aire (V-),% (Nota 3)	Rodadura	E-736 o E-799	3.0 a 5.0	3.0 a 5.0	4.0 a 6.0	NA
	Intermedia		4.0 a 8.0	4.0 a 7.0	4.0 a 7.0	4.0 a 6.0
	Base		NA	5.0 a 8.0	5.0 a 8.0	4.0 a 6.0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), % mínimo	T. Máx. 38 mm	E-799	13.0			-
	T. Máx. 25 mm		14.0			14.0
	T. Máx. 19 mm		15.0			-
	T. Máx. 10 mm		16.0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA), %		E-799	65 a 80	65 a 78	65 a 75	63 a 75
Relación Llenante / Ligante efectivo, en peso		E-799	0.8 a 1.2			1.2 a 1.4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo µm		E-741	7.5			

Nota 1: Se deberá usar la norma de ensayo ENV E-800 en lugar de la INV E-748 cuando los agregados tengan un tamaño máximo superior a 25mm (1"). Los valores entre paréntesis corresponden a ensayos efectuados de acuerdo con la norma INV E-800.

Fuente. Especificaciones técnicas INVIAS

En caso de que el municipio requiera transporte por parte del Contratista, este se hará hasta el casco urbano del municipio de Firavitoba según programación que realice la Secretaria de planeación, obras e infraestructura.

La mezcla deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en el cargue y despacho de su planta a la programación por parte de la secretaria de Planeación, obras e Infraestructura, estos tiempos de perdida en el despacho serán asumidos por cuenta del contratista.

Esta Certificación de Suministro deberá ser aportada en la propuesta como documento verificable; como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
De igual manera, se requerirá:

* El autocontrol a la mezcla mediante pruebas de laboratorio en coordinación estricta entre el Interventor y/o el Supervisor y el proveedor, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias durante el desarrollo del contrato.

* Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

* Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación, Diseño de Mezcla para Capa de Rodadura MDC-19 (MDC-2).

También se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y operativa, evaluada con base al sistema organizacional de la planta en sus áreas técnica y administrativa.

El material y las cantidades requeridas obedecen a las características del asfalto que las vías requieren para quedar en óptimas condiciones de uso y al estudio estadístico del consumo promedio para el mantenimiento de las de vías que posee el Municipio de Firavitoba

Cordialmente
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

FORMATO No. 08

MODELO DOCUMENTO CONSORCIAL Y/O DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
Jefe De Planeación, Control Interno,
Servicios Y Obras Publicas
E.S.D

REFERENCIA: Proceso MM.SASI No. 00_/2023

Objeto:"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Los suscritos y respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para participar en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) se denomina xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) está integrado por:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXXXXXXXXXXX	XX %
XXXXXXXXXXXXXXX	XX %

SOLO EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL

INTEGRANTE	TERMINO Y EXTENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISOS (2)

Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100% (Cien por ciento).

Que la duración del consorcio o unión temporal será por XXXXXXXXXX
Que la responsabilidad de los integrantes es solidaria.

Que el representante legal del consorcio o unión temporal es xxxxxxxx xxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien está expresamente facultado paraxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx.
Que se designa como representante legal suplente del consorcio o unión temporal a xxxxxxxx xxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien actuaa en las faltas temporales o absolutas comprobadas del representante legal quien está expresamente facultado paraxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifiesto que xxxxxxxxxxxx.

Que el xxxxxxx no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas
del contrato que se llegue a suscribir.

Que la sede o domicilio del consorcio es: xxxxxxxxxxxxxxxxxx y podrá ser notificado en las siguientes Direcciones:
Dirección de correo: xxxxxxxxxx
Dirección de correo electrónica: xxxxxxxxxxxx Celular: xxxxxxxx

En constancia se firma en xxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxx.

________________________ ____________________________

Nombre: Nombre:
C.C. C.C.

Representante Legal
Nombre: C.C.

FORMATO 09
AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICÍA, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

PROCESO: N° XXXXXX

Yo_____, identificado con cedula de ciudadanía No de , autorizo al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, para solicitar información a la autoridad competente en caso de que mi certificado de antecedentes reporte que los mismos existen, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1238 de 2008.

Cordialmente,
Nombre, Apellidos o Razón Social Firma
Identificación Número

FORMATO No. 10

Señores;
Alcaldía Municipal de FIRAVITOBA

REFERENCIA: AUTORIZACION CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El (la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía Municipal de FIRAVITOBA NIT: 891856288-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20___.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA

El suscrito, para acreditar la experiencia, aporta los siguientes contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN PESOS Y SMMLV	CONTRATANTE	CONTRATISTA

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

ANEXO 12

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme con el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, subnumerales 2, 5, 6 y 7 de la Invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, subnumerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXXXXXXXX No:MM- PS - XXX DE 20XX)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT:	891856288-0
CONTRATISTA:	
NIT	
R, LEGAL	
C. C.	
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXX
DURACION	
VALOR:	XX PESOS M. CTE ($XX,oo)
FECHA:	XX

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudanía número **23.583.084 expedida** en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, XX, identificado con cédula de ciudadanía número XX Expedida en XX, en representación legal de la firma XX, con NIT: XX, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de XX, en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración XX, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente contrato es "XXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en el Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública POR EL SISTEMA DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXX DE 2021, la propuesta del contratista y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y las siguientes cantidades de proyecto según anexo Tecnico adjunto del Contrato:
SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía XXXXXXXXXX. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, XXX DE PESOS M. CTE ($XXXX,OO), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: (Conforme a la propuesta del contrarista). CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento de el presente contrato es xxxx, contados a partir de la protocolización del presente contrato. QUINTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de XXXX 01 de XXX0 expedido por la Tesorería municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
XXX	XXXX	

SEPTIMA: GARANTIAS: El contratista se obliga de manera posterior al perfeccionamiento del presente contrato y antes del giro del primer pago a constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una coMPAñía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que aMPAre los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA

INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de FIRAVITOBA, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la alcaldía municipal, por medio del secretario de xxxxxx. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de FIRAVITOBA para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del aMPAro de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA: CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. DECIMA CUARTA: Contratos Adicionales. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz

y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica por parte del contratista, hoja de vida, copia de afiliación a una E. P. S., copia de afiliación a un fondo de pensiones A. F. P. copia de la cédula de ciudadanía, copia de la libreta militar, copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de paz y salvo fiscal vigente, certificado de antecedentes judiciales y de policía vigentes y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS: Por el municipio, en la celle 3 No.3-45, el parque principal de FIRAVITOBA, por el contratista en la xxx.

Para constancia se firma en FIRAVITOBA – Boyacá a los xx (xx) días del mes de xx del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio, El contratista,

xxxxxxxxxxxx xxxxxx
Alcalde Municipal C. C.

FORMATO

MODELO DE FORMATO A UTILIZARSE EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Subasta Inversa Nº xxx de 20XX, OBJETO "XXXXXXXXX	
SUBASTA INVERSA	
FORMATO DE LANCE	
Establecimiento de comercio	
Representante Legal	
Apoderado	
Valor del lance %	
No realiza lance	
Firma Identificación CC.	

MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

PROCESO CONTRACTUAL No. MF-SASI-001 DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

PRESUPUESTO ESTIMADO:
NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)

PLAZO: TRES (3) MESES

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

.

FIRAVITOBA, MARZO DE 2025

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, pone a disposición de los interesados el PROYECTO DE Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la Plataforma SECOP II.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en la sección de presentación de ofertas del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito en la plataforma SECOP II..

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la respectiva sección que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a

continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de FIRAVITOBA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de FIRAVITOBA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de FIRAVITOBA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
LANCE	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
MARGEN MÍNIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje de precio de inicio de la subasta

CAPÍTULO I

1.1. CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE FIRAVITOBA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente, y no podrán ser modificados por cuanto serán catalogados como no HABIL,

Objeto	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**
Descripción de la necesidad	En virtud del principio de planeación, el municipio de FIRAVITOBA están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. Con la presente contratación se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio de Firavitoba y que tiene como fin prestar el servicio de transporte escolar en la jurisdicción del municipio de Firavitoba a las diferentes sedes oficiales de las instituciones oficiales**.** **2.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER** Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación a través de la selección abreviada por subasta inversa. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

Que dentro del Acuerdo No. 005 de 27 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba – Boyacá para el periodo 2024- 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	• Infraestructura red vial regional • Seguridad de transporte
META DE RESULTADO	• Gestionar para que la gobernación aumente en 2,50 km red vial secundaria en buen estado • Aumentar en 53 km la red vial terciaria en buen estado • Aumentar a 5 km de red vial urbana en buen estado • Disminuir a 50 la tasa de lesiones en accidentes de tránsito en el Municipio

Que el municipio de Firavitoba Boyacá, suscribió convenio interadministrativo N°2592 de 2024 con el departamento de Boyacá cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** y donde se establece como una de las obligaciones del municipio adelantar el proceso de contratación del mismo.

En el Acuerdo No. 005 de Mayo 27 de 2.024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA - BOYACÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", se contempla en Línea estratégica No. 6 FIRAVITOBA CON INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, en el cual se tiene como OBJETIVO: Desarrollar infraestructura vial óptima para Firavitobenses donde el municipio cuenta con 7,26 km de malla vial urbana como se muestra en la siguiente tabla:

CAPA DE RODADURA:	ASFALTO	ADOQUIN	PASTO	RECEBO
LUGAR	**ML**	**ML**	**ML**	**ML**
Carrera 2ª	480,19			
Calle 6	749,71			147,25
Calle 5	230,06			
Carrera 3	501,96			
Carrera 2	199,29		179,37	
Calle 7	758,07			
Calle 8	518,98			
Carrera 6	399,3		136,04	
Carrera 5	584,83			
Carrera 4	474,32			141,65
Calle 9	321,54			
Salida	51,29			
San Pedro	219,21			
Calle 9ª		62,22		
Calle 9b		58,28		

Diagonal Calle 5			116,75	92,09
Calle 10	306,71		131,57	178,71
Calle 11			219,78	
Total (Ml)	**5795,46**	**120,5**	**783,51**	**559,7**
Total (Km)	**5,795**	**0,121**	**0,784**	**0,560**
Total Vías Urbanas –Km		**7,259**		

El sistema vial del Municipio es factor de vital importancia toda vez que es el mecanismo de comunicación para intercambio de bienes y servicios en una comunidad, visto así se hace necesario tener vías de acceso en buenas condiciones, alternativas de señalización que permitan la fácil identificación de los sitios de origen y destino y rutas y medios de transporte que permitan la movilidad.

Sin embargo, para el municipio de Firavitoba, las condiciones para la buena prestación de este servicio distan de su realidad, toda vez que se presentan inconvenientes tales como:

- Hundimiento y deterioro de la vía principal de que la esquina del vallado conduce al casco urbano.
- Deterioro de la estructura de pavimento de la malla vial urbana.
- Deterioro de la capa asfáltica que del casco urbano del municipio conduce al pantano de Vargas.
- Deterioro y abandono de las obras de arte y protección de algunas vías veredales.
- Hay vías veredales que hace más de 25 años que no se les construye una alcantarilla, más de 15 años que no se les ha realizado limpieza y más de 20 años que no se les ha aplicado material de afirmado.
- Hay vías con fuertes pendientes que requieren la construcción de placa huella para mejorar sus condiciones de transitabilidad.
- Hay vías nuevas que requieren la construcción de alcantarillas para proteger su integridad.
- No se cuenta con el equipo de maquinaria suficiente para atender el mantenimiento de la malla vial rural.
- Debilidades en los procesos de suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de maquinaria y demás elementos a fin de atender las inconsistencias con el estado de la malla vial rural.
- Nulo mantenimiento de los caminos vecinales y de herradura existentes en el municipio.
- Existe la necesidad de apertura de nuevas vías, proyectadas del EOT.

Para el mejoramiento y resarcimiento de todos los inconvenientes ya mencionados se requiere de la Implementación de una política pública enfocada al plan de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación vial, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana y rural, para lo cual se incorporarán las siguientes alternativas de solución:

- Realizar el mantenimiento permanente de la malla vial urbana y rural, realizando un adecuado conteo de las vías y la construcción de las alcantarillas para la protección de la capa de rodadura.
- Impulsar y promover la suscripción de convenios interinstitucionales para el préstamo de la maquinaria asignada para la provincia de Sugamuxi, con el fin de realizar el mantenimiento del anillo vial rural, la aplicación de material de afirmado en aquellas vías y tramos de vías que lo requiera.

- Realizar el mantenimiento y recuperación de los caminos vecinales para que puedan ser utilizado e incluso sean utilizados como senderos para la práctica del turismo.

Para poder suplir la necesidad expuesta en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere desarrollar el proceso de selección del contratista de subasta inversa con el cual se elija al contratista que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Por lo anterior es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al bienestar de la comunidad del municipio de Firavitoba a través del siguiente proyecto de **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, TRANSPORTE
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

	Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto el cual es "**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA"**, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. **2024152720005** del 02 de enero de 2025. La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente Estudio y documento previo se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación. El estudio previo, no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura. El Municipio de FIRAVITOBA (Boyacá) de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE TRANSPARENCIA ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

	a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: • Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. • La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. • La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. • Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. • Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

	Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2 .17 del presente Decreto.

	Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de FIRAVITOBA realizará la contratación del suministro mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial.
Participantes	Los proponentes pueden ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas. De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del

<table>
<tr><td></td><td>capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Esta la entidad estatal incluida</th><th>Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al proceso de contratación</th><th>Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estado Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Liechtenstein</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Suiza</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de compraventa, se realizó el respectivo estudio del sector y de mercado (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), de los precios, para lo cual se tomó como precio el valor de señalado en estudio del sector, y en consecuencia el valor estimado del contrato es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)
Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de FIRAVITOBA, para la vigencia Fiscal del año 2025.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades de suministradas y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.</td></tr>
</table>

	NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.
Supervisión del Contrato	Se designa la **SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.
Plazo de Ejecución	Tres meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio o hasta agotar presupuesto
Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ.
Forma de Adjudicación	El municipio de FIRAVITOBA, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por Subasta Inversa, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada por Subasta Inversa, se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, debe tenerse en cuenta que el precio no contempla las variaciones que puedan hacerse de acuerdo con decretos reglamentarios del Gobierno Nacional, así como tampoco contemplan los costos de transacción del contrato derivado del estudio del sector, sin embargo, el proponente independientemente del estudio de mercado estará en libertad de proponer el precio real de acuerdo a lo regulado por el Gobierno Nacional al momento de presentar su oferta
Validez de la Oferta	Hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato. Es decir de 30 días
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.
Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de FIRAVITOBA.

5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
16. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
19. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Efectuar la entrega del materia en el municipio de Firavitoba según sea indicado por el supervisor
3. Contra con el personal necesario para efectuar las entregas.
4. Realizar el despacho de material de acuerdo con las cantidades por el supervisor y/o el alcalde municipal dentro de máximo 24 horas siguientes a la solicitud.
5. De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de estos.
6. Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso reponer los de mala calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.
7. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.

<table>
<tr><td></td><td>
8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
13. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
14. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
15. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
16. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
</td></tr>
<tr><td>CONVOCATORIA MIPYME</td><td>SI MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNID.</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS</td><td>M3</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1</td><td>GL</td><td>1</td></tr>
</table>
NOTA: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.
Nota: Se adjudicará el valor del contrato por el total del presupuesto, y se verificara con los preciso señalados en las especificaciones técnicas y cantidades referenciadas.
</td></tr>
</table>

1.2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	LUGAR
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II Fecha: 13 de marzo de 2025 9:00 am
Adendas.	Lugar: SECOP II Fecha: 14 de marzo de 2025 hora 10:00 am
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: 17 de marzo hora :14:00 pm
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: 18 de marzo de 2025
Publicación informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha 18 de marzo de 2025 6:00 pm
Traslado de informe de evaluación	Lugar: SECOP II

	Fecha: hasta el 21 de de marzo de 2025 6:00 pm
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 11:00 am
Realización de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial y Recomendación del Comité.	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 de 2024 2:00 pm
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 15:00 pm
Firma del contrato	Lugar: SECOP II DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

1.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse de acuerdo a las condiciones señaladas en el Plataforma SECOP II, así mismo según los requisitos exigidos por la entidad

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
ÍNDICE que contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta indicando el número de página en que se encuentra.

1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA : Se realizará de acuerdo a lo señalado en la Plataforma SECOP II.

La propuesta económica inicial de precio, señalando el valor de esta en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es el valor unitario del bien, el valor del IVA y el valor total de su propuesta incluido el IVA.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleva a cabo dentro de la subasta inversa presencial, debiendo asumir los mayores costos y /o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta, dicho precio se considerará su propuesta final.

El valor de la propuesta económica debe cubrir los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado anteriormente. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto1082/2015, las propuestas y todos los documentos que las acompañen serán los recibidos en la plataforma SECOP II.

1.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II., de igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en la página web antes relacionada junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas

1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO.

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MF SASI 001 de 2024, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co, vínculo del Municipio de FIRAVITOBA, de igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada.

1.7. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada por Subasta inversa es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en el SECOP II.

1.8. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, EN LA PLATAFORMA SECOP II. a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio de FIRAVITOBA las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que el Municipio de FIRAVITOBA expida por escrito.

1.**9. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de FIRAVITOBA las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas Las propuestas deberán ser entregadas debidamente referenciadas con el nombre de la convocatoria que para este caso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial. Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax, ni por correo certificado.

Para todos los efectos del presente proceso, La hora oficial será la señalada en la PLATAFORMA SECOP II.

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MF-SASI 001 de 2025, se hará con las formalidades del SECOP II.

El sobre No. 2 que contiene la propuesta inicial de precio sólo será abierto en la audiencia de subasta antes del inicio de la puja de los proponentes habilitados. Los demás se dejarán sin abrir en los archivos de la entidad y se tendrán como soporte del proceso contractual.

1.11. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR.

El Municipio de FIRAVITOBA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección abreviada, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA NI ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.12. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por parte del respectivo Comité, el Municipio atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Los informes permanecerán a disposición de los participantes, para que en dicho termino presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.13. TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de la verificación de requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, por escrito y radicada directamente en la plataforma SECOP II. proceso de selección por subasta inversa MF-SASI-001 DE 2025.

1.14. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITES EVALUADORES DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS.

Dentro del término señalado en el cronograma, el comité evaluador procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes del proponente considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo.

1.15. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que haya solo un único oferente que cumpla con la ficha técnica y esté habilitado, la entidad adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Realización de la Subasta inversa presencial y recomendación del Comité Evaluador. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se estiman.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito. De conformidad con lo anterior, La Alcaldía de FIRAVITOBA, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP II.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente y máximo dos acompañantes.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Una vez se dé inicio a la audiencia, los funcionarios delegados para el efecto procederán a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial- FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"

Nota: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de RECHAZO.

Acto seguido, se tomará el valor total de la propuesta económica expresado en letras del FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA", valor como único de los proponentes habilitados para continuar en el proceso, y se comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado; con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances de mejora del mínimo del 1,0%. Del valor total.

El precio del Suministro ofrecido por el Proponente debe incluir todos los costos para el suministro, cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad, IVA, impuestos nacionales propios del suministro, Estampillas y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el suministro contratado.

La Alcaldía de FIRAVITOBA otorgará a los proponentes un término de CINCO (5) MINUTOS para hacer un primer lance que mejore la menor oferta económica inicial.

La Alcaldía de FIRAVITOBA, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el FORMATO.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

NOTA 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de FIRAVITOBA recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras.

En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso de que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, la entidad aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, la Alcaldía de FIRAVITOBA, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado.

Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida. Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en causal de rechazo establecida en presente pliego de condiciones.

La entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente el FORMATO- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta inversa, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad. o

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de propuesta, una vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el FORMATO, el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.

1.16. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad, según la guía señalada por Colombia compra eficiente vigente para el momento de subasta.

1.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de FIRAVITOBA estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es el caso, la confirmación que la oferta es válida o el rechazo de la misma.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado un segundo mejor precio dentro de una postura valida dentro del proceso de subasta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con la normatividad citada. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Una vez adjudicado, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados. los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante el municipio de FIRAVITOBA, cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo pactado.

1.18. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO PARA VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE FAVORECIDO CON LA SUBASTA.

El o los proponentes que según los informes de realización de la subasta resultaren eventuales adjudicatarios del proceso, cuentan con el plazo otorgado por el comité evaluador para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Adjudicación y Efectos de la Misma.

El Municipio de FIRAVITOBA previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa, dentro del término fijado en el cronograma contenido en el pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el portal único de contratación.

Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 articulo 77 parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12. Declaratoria de Desierta de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de FIRAVITOBA, por causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista podrá declarar desierta la selección abreviada mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 18. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En este estudio, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN A OTRAS ENTIDADES DE ESTE SERVICIO Y EN LA NUESTRA, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento de las empresas que suministren dichos elementos, a nivel nacional, lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes. Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas, así como la inscripción y clasificación en el RUP. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Así mismo

se valorará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 “De la selección objetiva”, en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

La Administración Municipal de FIRAVITOBA en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de FIRAVITOBA para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. señala como factores de selección los siguientes:

2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto de contratación, Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, tener una antigüedad de 5 años o más, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

Con el fin de verificar la actividad comercial debe tener relación con el objeto a contratar y tener una antigüedad de 5 años o más.

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 o 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá tener relación con el objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de FIRAVITOBA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de FIRAVITOBA así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social,

documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

f. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso

de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICIA

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de FIRAVITOBA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para [a el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece la actividad inscrita deberá tener relación con el objeto a contratar

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

l. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

n. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

p. REDAM: el Oferente deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal. O de la persona natural.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de FIRAVITOBA
NIT: 891.856.288-0
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de FIRAVITOBA
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. MF-SASI 001 DE 2025 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

r. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio renovado para el año 2024 o 2025. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2024 o 2025 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2023 o 2024***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de FIRAVITOBA verificará en el RUP renovado a 2024 o 2025 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 1,0

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 35% o 0,35

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 1,00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,01

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,01

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.3. CAPACIDAD TECNICA

PLANTA DE ASFALTO: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de asfalto propia o en arrendamiento con el propósito de garantizar la ejecución contractual. En caso de tener en arrendamiento la planta, se debe anexar el contrato de arrendamiento o carta de compromiso del propietario de la misma donde conste que el proponente la tomara en arrendamiento una vez sea adjudicado el contrato.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá certificar la disponibilidad de la planta de asfalto, la cual deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad

de realizar el Suministro con programaciones diarias.

LICENCIAS Y/O PERMISOS AMBIENTALES DE LA PLANTA DE ASFALTO: El oferente deberá aportar los permisos y/o licencias ambientales de la planta vigentes.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones Generales del INVÍAS.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

i. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
ii. American Society for Testing and Materials ASTM
iii. American Concrete Institute ACI
iv. Portland Cement Association PCA

Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación.

2.4. EXPERIENCIA

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea suministro de mezcla asfáltica, los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV

Para acreditar la experiencia se deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,

2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cedula

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total ejecutado, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.
b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
Nombre o Razón Social del contratante.
Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos

de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

CAPITULO III

3.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

NOTA 1. El oferente debe presentar la propuesta económica según formato entregado con la entidad junto al formato de especificaciones técnicas sin ser modificado de lo contrario será rechazado.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al precio unitario establecido para cada Ítem previo ANÁLISIS DE COSTOS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En la presente subasta inversa, las propuestas se evaluarán por valor unitario incluido IVA.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor que resulte de la subasta y según cantidades señaladas en el anexo técnico, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio

3.2. OFERTA UNICA HABILITADA

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

3.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado en forma clara y precisa cuál es el valor unitario del bien, el valor del IVA, el valor unitario más IVA y el valor total de su propuesta, incluido el valor del IVA, Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Para efecto de la propuesta inicial de precio, el proponente debe diligenciar el Anexo Formato propuesta inicial de precio.

Las propuestas deberán ajustarse al peso entero más cercano. Si la fracción es exactamente $0.50, se ajustará a la cifra par. Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El sobre que contiene la propuesta inicial de precios se abrirá en el momento de dar inicio al acto de subasta, la Entidad revisará la información contenida en los documentos y formatos respectivos, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar por correo electrónico a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado deben presentar sus propuestas sin impuesto al valor agregado (IVA), consecuentemente, de ser seleccionado un proponente de ese régimen, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo.

En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de FIRAVITOBA En adición, el artículo 499 del Estatuto Tributario define quienes pertenecen al régimen simplificado y en el Parágrafo 1 precisa: “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común” Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor y este fuere el menor precio final, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate, la entidad debe aplicar las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Para el presente proceso será la oferta que primero haya sido radicada)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
NOTA: En caso de persistir el empate se efectuará o se adjudicará al oferente que primero haya radicado la oferta en la entidad contratante, en concordancia con el Numeral 12 de la Ley 209 de 2020.

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.
- Las propuestas alternativas.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- En los demás casos establecidos expresamente en el Pliego de Condiciones.
- Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en este Pliego.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

7.Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

10.Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de FIRAVITOBA, dentro del plazo establecido para el efecto.

9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.

10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso

13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes a contratar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.

5. Cuando el proponente oferte valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presupuesto oficial.

CAPITULO V
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICPIO DE FIRAVITOBA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO VI.
GARANTÍAS DEL PROCESO

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

6.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

NIDIA MILENA VARGAS NOY
SECRETARIA DE GOBIERNO ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS
Alcaldesa Encargada Municipio de Firavitoba

PROYECTO: DUVAN RODRIGUEZ – APOYO CONTRATACION
REVISO: CAMILO BELTRAN – ASESOR CONTRATACION

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

XXXXX (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

Referencia: Proceso de Contratación – N° XXXXX
Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es : _____ y hago las siguientes manifestaciones:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formatos, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos con EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, a suministrar los elementos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la subasta, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios a que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la

presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se prestaran al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formatos y adendas que llegaren a suscribirse.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Reconocemos que ni la MUNICPIO DE FIRAVITOBA ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Formato “Minuta del Contrato” de los Pliegos de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación, las que de antemano aceptamos.

Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y en consecuencia, consideramos que la MUNICPIO DE FIRAVITOBA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida

por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que me obligo a suministrar a solicitud del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Que la presente propuesta consta de _____ (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho, o en la (s) siguiente (s) dirección (es): (Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax

Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución _____.

Que la vigencia de la presente oferta es de _____meses, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente
Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:
PERSONA NATURAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DOMICILIO PRINCIPAL:

CELULAR NRO.:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

• Si la propuesta es presentada como PERSONA JURÍDICA, diligenciar los siguientes datos:
REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
CARGO:
RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO PRINCIPAL:
CELULAR NRO.:
PERSONA ENCARGADA:

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA O NO SUSCRITA EN ORIGINAL, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

• Si la propuesta es presentada a bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
DOMICILIO PRINCIPAL:
CELULAR NRO.:
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NOMBRE DEL CONSORCIO:
FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que EL MUNICIPIO considere necesarios.

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA DE ESTE Y/O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSOCIO O UNIÓN TEMPORAL, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Teniendo en cuenta que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Licitación Pública la recibiremos en:

Cordialmente

FIRMA

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 3

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

El suscrito, certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1o de la Ley 828 de 2003 , del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007;

Fecha,

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

FORMATO No. 4
ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE N° 2

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

A SUNTO: oferta económica PROCESO N° XXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta en valores unitarios es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman los bienes a entregar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR TOTAL CON IVA
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1	
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1	
			VALOR TOTAL	

VOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS:

Cordialmente
FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 5
"CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

DECLARACIÓN JURAMENTADA

"CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"

FIRAVITOBA, DÍA _____ MES _____ AÑO _____

OFERENTE:
Bajo la gravedad de juramento, declaro que cuento con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto de la presente contratación el cual es xxxxxxxxx

Lo anterior podrá ser verificado por EL MUNCIPIO DE FIRAVITOBA en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO N° 6
EXPERIENCIA

El suscrito, para acreditar la experiencia aporta el RUP, donde se encuentran registrados los siguientes contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN PESOS Y SMMLV	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO RUP

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

FORMATO No. 7
CONDICIONES TÉCNICAS

Xxxxx (Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

ASUNTO: Condiciones Técnicas PROCESO N° XXXXX

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT
1	Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC 19 Tipo INVIAS	M3	1
2	Suministro de Emulsión Asfáltica CRR- 1	GL	1

Se trata del suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (MDC-2), y emulsión de rompimiento rápido (CRR-1), de acuerdo con las especificaciones del INVIAS en cuanto a calidad y dosificación, entregados a el Municipio de Firavitoba con base en el cronograma de actividades de la Secretaría de planeación, obras e infraestructura y de las indicaciones del Supervisor.

El transporte de la mezcla desde la planta hasta el sitio de obra, se realizará por parte del Municipio de Firavitoba con volquetas de su propiedad.

Tabla 450 - 10. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

CARACTERÍSTICA		NORMA ENSAYO INV	MEZCLAS DENSAS, SEMIDENSAS Y GRUESAS			MEZCLA DE ALTO MÓDULO
			CATEGORÍA DE TRÁNSITO			
			NT1	NT2	NT3	
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5.000	7.500 (16.875)	9.000 (33.750)	15.000
Flujo(mm) (Nota 2)			2.0 a 4.0	2.0 a 4.0 (3.0 a 6.0)	2.0 a 3.5 (3.0 a 5.3)	2.0 a 3.0
Relación Estabilidad / Flujo (kN/mm)			2.0 a 4.0	3.0 a 5.0 (4.5 a 7.5)	3.0 a 6.0 (4.5 a 9.0)	-
Vacíos con aire (V-),% (Nota 3)	Rodadura	E-736 o E-799	3.0 a 5.0	3.0 a 5.0	4.0 a 6.0	NA
	Intermedia		4.0 a 8.0	4.0 a 7.0	4.0 a 7.0	4.0 a 6.0
	Base		NA	5.0 a 8.0	5.0 a 8.0	4.0 a 6.0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), % mínimo	T. Máx. 38 mm	E-799	13.0			-
	T. Máx. 25 mm		14.0			14.0
	T. Máx. 19 mm		15.0			-
	T. Máx. 10 mm		16.0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA), %		E-799	65 a 80	65 a 78	65 a 75	63 a 75
Relación Llenante / Ligante efectivo, en peso		E-799	0.8 a 1.2			1.2 a 1.4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo µm		E-741	7.5			

Nota 1: Se deberá usar la norma de ensayo ENV E-800 en lugar de la INV E-748 cuando los agregados tengan un tamaño máximo superior a 25mm (1"). Los valores entre paréntesis corresponden a ensayos efectuados de acuerdo con la norma INV E-800.

Fuente. Especificaciones técnicas INVIAS

En caso de que el municipio requiera transporte por parte del Contratista, este se hará hasta el casco urbano del municipio de Firavitoba según programación que realice la Secretaria de planeación, obras e infraestructura.

La mezcla deberá estar a disposición de la entidad que ejecuta el mantenimiento de la malla vial en la programación que la Supervisión del Contrato así lo determine. La Planta deberá tener la capacidad de realizar el Suministro con programaciones diarias.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en el cargue y despacho de su planta a la programación por parte de la secretaria de Planeación, obras e Infraestructura, estos tiempos de perdida en el despacho serán asumidos por cuenta del contratista.

Esta Certificación de Suministro deberá ser aportada en la propuesta como documento verificable; como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
De igual manera, se requerirá:

* El autocontrol a la mezcla mediante pruebas de laboratorio en coordinación estricta entre el Interventor y/o el Supervisor y el proveedor, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias durante el desarrollo del contrato.

* Un estricto cubicaje por peso y/o volumen a la salida de la planta y a la llegada al sitio de obra.

* Consignar datos específicos en los recibos de entrega (destino, hora de salida de planta, temperatura de salida, hora de llegada) Los proponentes deben anexar los resultados del ensayo Marshall, donde se incluyan como mínimo las características de comportamiento físico mecánico, así:

De los agregados: granulometría y gradación, absorción y masas unitarias, gradación del diseño Marshall, plasticidad, desgaste y durabilidad mecánica, solidez o sanidad al ataque de sulfatos, índices de alargamiento, aplanamiento y de caras fracturadas, límites de Atterberg.

De la mezcla asfáltica: Peso específico, estabilidad y flujo, contenido de asfalto, granulometría y gradación, Diseño de Mezcla para Capa de Rodadura MDC-19 (MDC-2).

También se tendrá en cuenta la capacidad administrativa y operativa, evaluada con base al sistema organizacional de la planta en sus áreas técnica y administrativa.

El material y las cantidades requeridas obedecen a las características del asfalto que las vías requieren para quedar en óptimas condiciones de uso y al estudio estadístico del consumo promedio para el mantenimiento de las de vías que posee el Municipio de Firavitoba

Cordialmente
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

FORMATO No. 08

MODELO DOCUMENTO CONSORCIAL Y/O DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
Jefe De Planeación, Control Interno,
Servicios Y Obras Publicas
E.S.D

REFERENCIA: Proceso MM.SASI No. 00_/2023

Objeto:"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Los suscritos y respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para participar en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) se denomina xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) está integrado por:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXXXXXXXXXXX	XX %
XXXXXXXXXXXXXXX	XX %

SOLO EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL

INTEGRANTE	TERMINO Y EXTENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISOS (2)

Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100% (Cien por ciento).

Que la duración del consorcio o unión temporal será por XXXXXXXXXX
Que la responsabilidad de los integrantes es solidaria.

Que el representante legal del consorcio o unión temporal es xxxxxxxx xxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien está expresamente facultado paraxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx.
Que se designa como representante legal suplente del consorcio o unión temporal a xxxxxxxx xxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien actuaa en las faltas temporales o absolutas comprobadas del representante legal quien está expresamente facultado paraxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifiesto que xxxxxxxxxxxx.

Que el xxxxxxx no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas
del contrato que se llegue a suscribir.

Que la sede o domicilio del consorcio es: xxxxxxxxxxxxxxxxxx y podrá ser notificado en las siguientes Direcciones:
Dirección de correo: xxxxxxxxxx
Dirección de correo electrónica: xxxxxxxxxxxx Celular: xxxxxxxx

En constancia se firma en xxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxx.

________________________ ____________________________

Nombre: Nombre:
C.C. C.C.

Representante Legal
Nombre: C.C.

FORMATO 09
AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICÍA, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES

Señores
MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
E.S.D

PROCESO: N° XXXXXX

Yo_____, identificado con cedula de ciudadanía No de , autorizo al MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, para solicitar información a la autoridad competente en caso de que mi certificado de antecedentes reporte que los mismos existen, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1238 de 2008.

Cordialmente,
Nombre, Apellidos o Razón Social Firma
Identificación Número

FORMATO No. 10

Señores;
Alcaldía Municipal de FIRAVITOBA

REFERENCIA: AUTORIZACION CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El (la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía Municipal de FIRAVITOBA NIT: 891856288-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20___.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA

El suscrito, para acreditar la experiencia, aporta los siguientes contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN PESOS Y SMMLV	CONTRATANTE	CONTRATISTA

Cordialmente

FIRMA :
NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :

ANEXO 12

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme con el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, subnumerales 2, 5, 6 y 7 de la Invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, subnumerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXXXXXXXX No:MM- PS - XXX DE 20XX)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT:	891856288-0
CONTRATISTA:	
NIT	
R, LEGAL	
C. C.	
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXX
DURACION	
VALOR:	XX PESOS M. CTE ($XX,oo)
FECHA:	XX

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudanía número **23.583.084 expedida** en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, XX, identificado con cédula de ciudadanía número XX Expedida en XX, en representación legal de la firma XX, con NIT: XX, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de XX, en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración XX, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente contrato es "XXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en el Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública POR EL SISTEMA DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXX DE 2021, la propuesta del contratista y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y las siguientes cantidades de proyecto según anexo Tecnico adjunto del Contrato:
SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía XXXXXXXXXX. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, XXX DE PESOS M. CTE ($XXXX,OO), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: (Conforme a la propuesta del contrarista). CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento de el presente contrato es xxxx, contados a partir de la protocolización del presente contrato. QUINTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de XXXX 01 de XXX0 expedido por la Tesorería municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
XXX	XXXX	

SEPTIMA: GARANTIAS: El contratista se obliga de manera posterior al perfeccionamiento del presente contrato y antes del giro del primer pago a constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una coMPAñía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que aMPAre los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA

INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de FIRAVITOBA, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la alcaldía municipal, por medio del secretario de xxxxxx. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de FIRAVITOBA para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del aMPAro de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA: CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. DECIMA CUARTA: Contratos Adicionales. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz

y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica por parte del contratista, hoja de vida, copia de afiliación a una E. P. S., copia de afiliación a un fondo de pensiones A. F. P. copia de la cédula de ciudadanía, copia de la libreta militar, copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de paz y salvo fiscal vigente, certificado de antecedentes judiciales y de policía vigentes y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS: Por el municipio, en la celle 3 No.3-45, el parque principal de FIRAVITOBA, por el contratista en la xxx.

Para constancia se firma en FIRAVITOBA – Boyacá a los xx (xx) días del mes de xx del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio, El contratista,

xxxxxxxxxxxx xxxxxx
Alcalde Municipal C. C.

FORMATO

MODELO DE FORMATO A UTILIZARSE EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Subasta Inversa Nº xxx de 20XX, OBJETO "XXXXXXXXX	
SUBASTA INVERSA	
FORMATO DE LANCE	
Establecimiento de comercio	
Representante Legal	
Apoderado	
Valor del lance %	
No realiza lance	
Firma Identificación CC.	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	01/07/2021	
	MATRIZ DE RIESGOS	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
												MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	PROPONENTE Y/O CONTRATIST		PROBABILIDAD	IMPACTO							¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interna	Ejecución	Operación	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	insignificante	2	Bajo	contratante	100%	0%	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	/Secretaría responsable de los estudios previos / Supervisor y/o interventor	Fecha en que se Expide la Certificación de inclusión plan de desarrollo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al Plan de Desarrollo	Mensual
2	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y Demoras prolongadas.	Probable	Menor	6	Alto	Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	interno 100%	Eterno 100%	Cuando es externo la entidad no cuenta con elementos para controlar el riesgo / Cuando es interno la entidad debe analizar las consecuencias y prever soluciones para evitar desequilibrio económico	probable	menor	6	Alto	No	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes por parte de la entidad/ leyes, decretos y ordenanzas	Externo Mensual o cuando se tramite cuenta / Interno cuando se presenten los proyectos en el Concejo Municipal.
		Externa				Liquidación unilateral.																	Cuando es Interno en la Revisión de acuerdos que reglamenten impuestos.	

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

3	General	Interna	Ejecución	Tecnológica	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	* Inestabilidad en el avance del contrato. Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	probable	Mayor	8	externo	contratista	0%	100%	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	posible	menor	5	medio	si	Municipio de Firavitoba / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos / Informe de supervisión y/o interventoría	Quincenal / Mensual
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Mayor valor o Incremento en el costo de los bienes, del presupuesto oficial	Inestabilidad en el avance del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever el mayor valor o posibles incrementos de los bienes, ítems del presupuesto oficial y/o servicios	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista / Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual
5	General	Interna	Ejecución	Operación	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos, etc	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional	posible	Mayor	7	alto	No	Contratista / Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operación	Cuando los bienes no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato. - mayores costos del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y el Recibo del bien y Liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

7	General	Externa	Ejecucion	Social y Politico	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros civicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en la ejecución.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratante	100%	0%	El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato. En caso de no superarse los hechos causantes del riesgo, la entidad procederá a suspender el contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito, .	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y el Recibo y Liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
8	General	Externa	Ejecución	Natural	Eventos de la Naturaleza	Inestabilidad en el avance del contrato - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas. - terminación unilateral del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratante / Contratista	50%	50%	El contratista por encontrarse en la mejor posición para mitigarlo; previa autorización de la entidad, esto es, supervisor/interventor, podrá realizar actividades tendientes a disminuir el riesgo. Caso contrario la entidad procederá a suspender el contrato, mientras toma las medidas tendientes a superar el riesgo presentado.	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista / Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Posible
9	General	Externa	Ejecución	Operación	Escasez de cualquier tipo de bienes para la ejecución del contrato	Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever estas la escases de los bienes, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo a su mayor conocimiento del mercado y análisis del pliego de condiciones, al momento de la elaboración de la propuesta presentada en el proceso de selección.	posible	Mayor	7	Alto	si	Contratista / Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe del supervisor y/o Interventor	Mensual

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

10	General	Interna	Ejecucion	Financiero	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos - Suspensiones prolongadas.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional del contrato	Probable	Menor	6	Alto	No	contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, en el recibo y liquidación	Con las actas, cuentas y sus soportes para pago	Al momento de radicar las actas con el soporte de la sabana para pago
11	Especifica	Interna	Ejecucion	Operación	El contratista no entrega la totalidad del bien contratado. y que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	terminación unilateral del contrato - Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor, - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, en el recibo y liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
12	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	El contratista incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos -- Incumplimiento del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional - Celebración de audiencias incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Secretaria encargada del proceso	Desde la Fecha de Adjudicación	Cuando se suscribe acta de inicio	Radicación del acta de inicio	Una vez se legalice el contrato de suministro
13	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	Hurto-Menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capitulo I del Titulo VII, Ley 599 de 2000	*Pérdida de bienes *Demoras en la ejecución.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional - Celebración de audiencias incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato, en el recibo y liquidación	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

14	Especifica	Externa	Ejecución	Operación	Entrega de repuestos defectuosos o que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las fichas técnicas	Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	Le corresponde al supervisor verificar las condiciones de los elementos entregados y que cumpla con las exigencias del pliego.	posible	Mayor	7	Alto	No	Contratista / Supervisor y/o Interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato,	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual
15	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento injustificado de los precios ofertados	El municipio no reconocerá valores adicionales que se causen con ocasión de los mismos	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	0%	100%	fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	posible	Mayor	7	Bajo	Si	SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD Y COORDINADOR DESIGNADO POR EL CONTRATISTA	Firma del acta de inicio	Acta de recibido final	Visitas, reuniones y reporte de novedades	Diario
16	General	Externo	Ejecución	Operativo	El contratista será el responsable del esquema de custodia, seguridad y el control de los bienes, hasta tanto sean entregados a la Entidad a entera satisfacción de la supervisión del contrato.	El contratista es responsable de las condiciones de seguridad, almacenamiento, transporte, custodia y logística propuesta para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	0%	100%	Supervisión y aprobación de las actividades presentadas por el contratista y su equipo de trabajo, para lo cual se constatará la calidad del servicio prestado conforme el alcance técnico y económico del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	RECURSO HUMANO DESIGNADO PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISOR DESIGNADO	Firma del acta de inicio	Acta de recibido final	Selección y aprobación de las fichas técnicas y la propuesta metodológica de los bienes y servicios ofertados, requeridos y entregados	Diario
17	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cundo el bien a adquirir este, incluye un componente de diseño, fabricación,	municipio no reconocerá valores adicionales por errores imputables al contratista en	Probable	Menor	6	Medio	Contratista	0%	100%	Antes de la ejecución del contrato se revisarán las condiciones mínimas de seguridad, calidad, oportunidad y garantías solicitadas, ofertadas y contratadas, según requerimiento de la Entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	ONTRATISTA, SUPERVISOR Y RESPONSABLES DEL	Firma del acta de inicio	Acta de recibido final	Revisión y aprobación de la certificación de cumplimiento to de pago de aportes al sistema de	A la fecha del respectivo corte

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

					instalación, en el que se requiere un equipo de trabajo altamente calificado, el contratista debe incluir dentro de su cálculo presupuestal el salario y el factor prestacional, la carga administrativa y los impuestos que correspondan para garantizar suministros durante el término de ejecución del contrato.	la estructuración de la oferta económica													PAGO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA			seguridad social según corresponde a	
18	General	Externo	Planeación y ejecución	Riesgo Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	0%	100%	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	posible	menor	5	medio	si	EL SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO, EN APOYO DE SU EQUIPO ESTRUCTURADOR	Desde que se elaboran los estudios previos	cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Monitoreo y Revisión	Monitoreo y Revisión

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

19	General	Externo	ejecución	Riesgo Financiero	Variaciones súbitas en los precios del mercado	Dificultad en la ejecución del contrato	Probable	Menor	6	Medio	Contratista	0%	100%	Prever con antelación a los cambios en los precios de los materiales, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos	posible	Mayor	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la estructuración de la propuesta	Acta de Recibo Final	Monitoreo y revisión a través del supervisor del contrato	Una vez advertidos los indicios de desabastecimiento
20	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	50%	50%	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	posible	Mayor	4	Bajo	Si	entidad	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	Una vez advertida la regulación que afecte posiblemente la ecuación económica del contrato
21	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	Posible	Mayor	9	Alto	Contratista	00%	100%	Reducir la consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado así como el incremento del IPC para la presente vigencia	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN No. 012 del 2025
(marzo 13)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa No. MF-SASI- 002 – 2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

2.- Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: *"ARTÍCULO 2o.* ***DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:* a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

4. Que el Municipio de Firavitoba requiere contratar a una persona natural o jurídica para EL **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**" se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por el secretario de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2025.

5.- De conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y articulo 2 de la ley 1150 de 2007, sobre modalidades de selección, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa

6.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

7.- Conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad determina como lugar para consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

8.- Se da apertura al presente proceso de selección abreviada de subasta inversa puesto que el 04 de marzo de 2025 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015,** para poder desarrollar el proceso de selección que materialice la oportuna prestación de propuestas dentro del proceso cuyo objeto es EL **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".** a los cuales se presentaron observaciones y fueron resueltas y publicadas en el SECOP.

9.- De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.5** numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas.

10.- Que el presente proceso si está limitado a MIPYMES del Departamento de Boyaca

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MF-SASI 001– 2025 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA –BOYACÁ DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2592 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ACTIVIDAD	LUGAR
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II Fecha: 13 de marzo de 2025 9:00 am
Adendas.	Lugar: SECOP II Fecha: 14 de marzo de 2025 hora 10:00 am
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: 17 de marzo hora :14:00 pm
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: 18 de marzo de 2025
Publicación informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha 18 de marzo de 2025 6:00 pm
Traslado de informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: hasta el 21 de de marzo de 2025 6:00 pm
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 11:00 am
Realización de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial y Recomendación del Comité.	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 de 2024 2:00 pm
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de marzo de 2025 15:00 pm
Firma del contrato	Lugar: SECOP II DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente proceso es **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($92.545.000)** con un plazo de ejecución de Tres meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio o hasta agotar presupuesto para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250117 del 21 de febrero de 2025 expedida por el secretario de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar l pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se le invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: La presente convocatoria SI está limitada a MiPymes del Departamento de Boyacá

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Firavitoba a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NIDIA MILENA VARGAS NOY
SECRETARIA DE GOBIERNO ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS
Alcaldesa Encargada Municipio de Firavitoba

Proyecto: Camilo Beltran
Asesor de Contratación